

## Sumario

[41 anuncios]

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área del Empleado Público

- Composición de la bolsa de empleo, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Farmacéutico, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

#### Ayuntamientos

##### - Alcalá de Guadaira

- Anulación de las bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión de varias plazas, en turno libre y por movilidad sin ascenso, de Policía Local y aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de varias plazas, en turno libre y por movilidad sin ascenso, de Policía Local, por concurso de méritos (OEP 2020, 2021, 2022 y 2023)
- Bases generales y específicas para la provisión, por promoción interna, de varias plazas de personal laboral (OEP 2023)
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de cementerios y otros servicios funerarios
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General (OEP 2023)

- Creación del registro municipal de entidades colaboradoras de la administración

#### - **Arahal**

- Cese de personal funcionario interino en la categoría de Auxiliar Administrativo
- Cese de personal funcionario interino en la categoría de Bombero

#### - **Carmona**

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de las bases reguladoras para el otorgamiento de premios
- Aprobación inicial de la modificación del plano O.4 del parcelario del conjunto histórico para las C/ Chamorro, 8-10 y C/ Bajondillo, 9 y 11 y anulación de las fichas núms. 811 y 812 del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno

#### - **Guadalcanal**

- Solicitud de licencia para establecimiento de comercio menor de alimentación

#### - **Herrera**

- Aprobación inicial de la modificación del complemento de destino de los puestos de Intervención y Tesorería

#### - **Moron de la Frontera**

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8 del presupuesto prorrogado de 2022
- Estructura de costes del servicio de alumbrado público

#### - **Las Navas de la Concepcion**

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

#### - **Los Palacios y Villafranca**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Peón en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de seis plazas de Operario Vigilante-Mantenimiento en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

#### - **Peñaflor**

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito

#### - **La Puebla de Cazalla**

- Notificación de expedientes sancionadores

#### - **La Rinconada**

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana C/ Camino de la Fábrica de Tabaco, núms. 49 y 51 (parcelas 10 y 11)

#### - **Santiponce**

- Creación de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de Educador Social

#### - **Sevilla**

- Bases y convocatoria para que los titulares de licencias de taxi puedan optar a la autorización para la contratación de asalariado o autónomo colaborador en horario distinto al del titular (doble turno)

## Junta de Andalucía

### - **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Revisión salarial del Convenio Colectivo de fabricación y venta de mantecados, polvorones, roscos, alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, desde el 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024
- Convenio Colectivo de la empresa Los Alcores de Carmona, SL, con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025
- Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Pevesa Biotech, SAU, para el año 2023

### - **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Instalación eléctrica de nueva LSMT Metasola de SE «DosHmnas» entre LSMT «Metasola» y SE «Oromana» (Expte. 287949 / RAT: 113202)

## Administración del Estado

### **Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

#### - **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.**

- Expediente de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas M-5194/2020 (AJA-350)

## Administración de Justicia

### **Juzgados de lo Social**

#### - **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2**

- Autos núm. 1193/2022

#### - **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 6**

- Autos núm. 133/2023

### **Juzgados de Instrucción**

**- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 57/2023
- Autos núm. 164/2023
- Autos núm. 137/2023
- Autos núm. 132/2023
- Autos núm. 172/2023



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 6970/23, de 06 de octubre)**

**COMPOSICIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CONFORMADA SEGÚN CRITERIO DE PUNTUACIÓN OBTENIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (OEP 2019)**

Por Resolución 6970/23, de 06 de octubre, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2021), habiéndose modificado el mismo mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 (BOP n.º 155 de 7 de julio de 2022).

El citado Reglamento establece un mecanismo de Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada, por un lado, por una Bolsa según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público y, por otro lado, por otra Bolsa según criterio de antigüedad.

En relación al proceso selectivo convocado para la provisión en Turno Libre de **2 plazas de Auxiliar de Clínica** de la plantilla de personal funcionario de la OEP de 2019, cuya fase de Oposición ha finalizado, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mencionado procedimiento de selección, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsa de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: *“Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...).”*

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 19 de febrero de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso**

Código Seguro De Verificación	NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==</a>		



**selectivo para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA, de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2019, siendo ésta la siguiente:**

	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTOS BOLSA</b>
1	HERVAS SALMORAL, JOSE MANUEL	***3863**	10,000
2	DIAZ CAMPILLO, JAIME	***3098**	10,000
3	ALBALAT RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***2401**	9,500
4	LOPEZ LAO, MARIA ROSARIO	***3951**	9,500
5	VERDEJO BARRANQUERO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	***9392**	9,000
6	GONZALEZ PARADAS, MARIA DEL VALLE	***9281**	9,000
7	PEREZ BORREGO, MANUELA	***9893**	9,000
8	GARCIA ESCOBAR, PILAR	***8053**	9,000
9	ROJAS NUÑEZ, NATALIA	***6327**	9,000
10	MIRANDA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***4658**	9,000
11	GUISADO SUÁREZ, MONTSERRAT	***9718**	8,500
12	AVILA VASCO, MARIA DEL CARMEN	***0645**	5,500
13	DUSMAN RUEDA, MARIA DEL ROSARIO	***8060**	3,000
14	CASTILLO PARRA, JESUS	***0807**	3,000
15	LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA	***3192**	3,000
16	TORRES GARCIA, MARIA AITANA	***0705**	3,000
17	FLORINDO SANCHEZ, ANA BELEN	***2244**	3,000
18	LUQUE CARRASCO, INMACULADA	***7512**	2,000
19	SOLIS HERRERA, MERCEDES	***8360**	2,000
20	LOPEZ GOMEZ, CARIDAD	***3360**	2,000
21	CABALLERO LUNA, ADELA	**9108**	2,000
22	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***2704**	2,000
23	BAREA LUQUE, MARIA ELENA	***6345**	2,000
24	AGUILERA MARTINEZ, GLORIA	***1972**	2,000
25	HELICES RODRIGUEZ, ROCIO PILAR	***5418**	2,000
26	GARCIA GUILLEN, MARIA ROCIO	***5700**	2,000
27	VAZQUEZ PEREZ, MARIA	***0911**	2,000
28	MARTIN LOZANO, CRISTINA	***0498**	2,000
29	MUÑOZ HIDALGO, MARIA JOSE	***0664**	2,000
30	RUIZ LOPEZ, SAMUEL	***2948**	2,000
31	RUIZ LOPEZ, ABRAHAM	***2948**	2,000
32	CALURANO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	***6743**	1,000
33	GARCÍA TRANCOSO, FRANCISCA	***1450**	1,000
34	PORTILLO JIMENEZ, FRANCISCA	***5188**	1,000
35	LEAL BELMONTE, MARIA	***2390**	1,000

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==</a>		



36	TRIANO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1279**	1,000
37	FERREIRA CABEZA, JOSEFA	***2748**	1,000
38	CANO GRACIA, MARIA DEL PILAR	***8188**	1,000
39	LOBO SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5667**	1,000
40	FERNANDEZ ALONSO, ELENA	***0668**	1,000
41	MUÑOZ CORRALES, MARIA REGLA	***1183**	1,000
42	BERNAL ALVAREZ, MARIA MAR	***3422**	1,000
43	REGUERA NARANJO, ROCIO	***3803**	1,000
44	DIAZ CORTES, JOSEFA	***2814**	1,000
45	ALDEHUELA MILÁN, INMACULADA	***0108**	1,000
46	GOMEZ NAVARRO, MARIA DEL ROCIO	***6871**	1,000
47	MORENO GOMEZ, MARIA ISABEL	***7509**	1,000
48	SANCHEZ MAURI, CONCEPCION	***8693**	1,000
49	AGUERA DOMINGUEZ, Mª ANGELES	***5575**	1,000
50	VIÑA CARCAMO, MARIA DE LO ANGELES	***5791**	1,000
51	RODRÍGUEZ REINA, MARIA DEL CORAL	***8310**	1,000
52	PULIDO GONZALEZ, OLIVER	***8774**	1,000
53	VIDAL CRUZ, ESTEFANIA	***2647**	1,000
54	COBOS FLORES, DOLORES	***7016**	1,000
55	RODRIGUEZ PORTILLO, RAFAEL	***2122**	1,000
56	JIMENEZ ROMERA, ALICIA	***6945**	1,000
57	BENÍTEZ VIDAL, MARIA ELENA	**2980**	1,000
58	COLORADO CAMPOS, ELISABET	***0017**	1,000
59	COBANO COBANO, ELISABET	***2322**	1,000
60	CAÑETE PEREA, CONSUELO	***0352**	1,000
61	HERNANDEZ SUAREZ, MARTA ANA	***0388**	1,000
62	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA	***6153**	1,000
63	VELASCO BARREIRO, ISRAEL	***0425**	1,000
64	CORTES GARCIA, ELOISA	***0548**	1,000
65	GONZALEZ GUERRERO, MARIA	***2538**	1,000
66	CORTIJO ALCAIDE, PATRICIA	***0686**	1,000
67	HERNANDEZ GARCIA, MATILDE	***2378**	1,000
68	GARCIA LECHUGA, ROCIO	***18925**	1,000
69	MATAS DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***0129**	1,000
70	SANCHEZ PEREZ, MACARENA	***3051**	1,000
71	VILLAECIJA MONTERO, SAMUEL	***0167**	1,000
72	BLANDON PERAL, ALBA MARIA	***1229**	1,000
73	MARTIN ALVAREZ, MIRIAM	***9111**	1,000
74	AGUILAR RUEDA, MARIA DE LOS ANGELES	***9622**	1,000
75	BERBEL BUZON, SARA	***0811**	1,000

Código Seguro De Verificación	NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5Qzwpgh3Dqg==</a>		



76	SALGUERO LOPEZ, ALICIA	***2863**	1,000
77	POSTIGO AMADO, ROCIO	***6080**	1,000
78	FRANCO GALLARDO, NOELIA	***3763**	1,000

El presente listado se ha conformado de acuerdo al vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal que establece que las Bolsas resultantes del criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos en el marco de una OEP se configuran con las calificaciones obtenidas solo y exclusivamente en la fase de Oposición. Teniendo en cuenta que el referido proceso selectivo se encuentra en la fase de Concurso a fecha de la presente Resolución, tras la total finalización del procedimiento de selección en cuestión, del anterior listado serán excluidas aquellas personas aspirantes que, finalmente resulten adjudicatarias de las dos plazas de Auxiliar de Clínica de Turno Libre de la OEP de 2019.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	NCyF+iFLR+c5QzwpGh3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5QzwpGh3Dqg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NCyF+iFLR+c5QzwpGh3Dqg==</a>		





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 6965/23 de 06 de octubre)**

**APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO/FARMACÉUTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2022).**

Por Resolución 6965/23, de 06 de octubre, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO/FARMACÉUTICA, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución nº 5833/23, de 30 de agosto de 2023, publicada en BOP nº 210 de 11 de septiembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO/FARMACÉUTICA, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2022), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 25/09/2023. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución n.º 9016/22, de 7 de diciembre.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº.5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes** que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO/FARMACÉUTICA**, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2022), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

**PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

Apellidos y nombre	D.N.I
ALONSO ALVAREZ-REMENTERIA, ALEJANDRO	***1569**
ARRIAZA ESTEVEZ, MARIA JOSE	***5855**
BARBERO GAMARRO, SANDRA	***6360**
BENITEZ CABELLO, MARIA ELENA	***5881**

Código Seguro De Verificación	T7173AETubPLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==</a>		



BONILLA RUIZ, CARMEN ROCIO	***5916**
BRAVO BUSTAMANTE, ANA MARIA	***3469**
CABANILLAS RODRIGUEZ, MARIA LUISA	***3474**
CAMACHO GIRALDO, MARIA DOLORES	***9554**
CERCAS REDONDO, CAROLINA	***7805**
COBACHO GOMEZ, JOSEFA	***2389**
CUERVA RODRIGUEZ, ANA MARIA	***4593**
FAJARDO MORALES, MARIANA	***3783**
FERNANDEZ VARGAS, FRANCISCO JOSE	***3151**
GARCIA CUEVAS, ANTONIO MANUEL	***0615**
GARCIA LEON, MARIA DE LOS REYES	***1809**
GARCIA VIDAL, MANUELA	***8860**
GUTIERREZ HERVAS, MARTA	***6503**
JIMENEZ CASTELLANOS LUCENA, MARIA GRACIA	***3268**
JURADO FERNANDEZ, INES	***9695**
LLANES GARCIA, GONZALO	***2591**
LOPEZ PEREZ, ANA CECILIA	***5359**
LUNA MORENO, MARTA	***0806**
MORAL CUEVAS, NURIA	***5706**
MORENO LASERNA, ANTONIO	***1838**
MORETE FUENTES, MONICA	***9924**
MUÑOZ FUENTES, ALBA MARIA	***8144**
OLIVEROS SALVADOR, ROCIO	***1750**
PEÑA PEREDA, FATIMA	***1530**
PINEDA VILLEGAS, DAVID	***0577**
PINILLA FERNANDEZ, ANA	***4441**
REDONDO MOLINA, BARTOLOME	***6758**
RICO CAMPOS, ALEJANDRO	***2297**
SERRANO GALERA, FRANCISCO JAVIER	***9615**
VELASCO RAMIREZ, MANUEL	***6441**
ZAMBRANO ARJONA, ALEJANDRO	***3381**

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 35.**

**SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes** que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T7173AETubPLCzQ79NkYHg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==</a>		



**PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I</b>
MARTINEZ SANCHEZ, JAIME ISRAEL	***5699**
<b>MOTIVOS EXCLUSIÓN:</b>	
Solicitud no firmada	

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1.**

**TERCERO.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

**Presidente/a:**

Titular: D. Jaime Morell Sastre.  
Suplente: D<sup>a</sup> Lourdes Escudero Gilabert.

**Vocales:**

Titular 1: D. Juan Carlos Domínguez Camacho.  
Suplente 1: D<sup>a</sup> Mónica Jiménez Bellido.

Titular 2: D. Daniel Palma Morgado.  
Suplente 2: D<sup>a</sup> Concepción Carrascosa Rodríguez.

Titular 3: D<sup>a</sup> Rocío López Pérez.  
Suplente 3: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores De la Orden Calvo.

Titular 4: D. David Pineda Villegas.  
Suplente 4: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Martín.

**Secretario:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
Suplente 1: D<sup>a</sup>. María García de Pesquera Tassara.  
Suplente 2: D. Francisco Macias Rivero.  
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.  
Suplente 4: D<sup>a</sup>. Isabel Jiménez Delgado.  
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.  
Suplente 6: D<sup>a</sup>. María Menéndez Fernández.  
Suplente 7: D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Esteban.  
Suplente 8: D<sup>a</sup>. Milagros Ruiz Buhigas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	T7173AETubPLCzQ79NkYHg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==</a>		



**CUARTO.-** De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 30 de Octubre de 2023, a las 16:30 h., en las Aulas n. 1 y n. 2 de la Sede Central de la Diputación Provincial de Sevilla, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	T7173AETubPLCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2023 15:52:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/T7173AETubPLCzQ79NkYHg==</a>		





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaira

## ANUNCIO

**ANULACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y MOVILIDAD SIN ASCENSO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y UNA PLAZA POR EL TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2020, 2021, 2022 Y 2023.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de junio de 2023 (Expte.7531/2023), dispuso la aprobación de las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: 8 de policía local turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020,2021,2022 y 2023, que fueron publicadas en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm. 150 de fecha 01 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 2023 dejó sin efectos las Bases Generales y Específicas publicadas en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.150 de fecha 01 de julio de 2023 y acordó la aprobación de las Bases de convocatoria para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos, en ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo 2020,2021,2022 y 2023 (Expte.7531/2023), quedando como siguen:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y UNA PLAZA POR EL TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2020, 2021, 2022 Y 2023.**

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad varias plazas de funcionario/a de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Oferta de Empleo Público del año 2020, 2021, 2022 y 2023.

El procedimiento para la cobertura de siete plazas de Policía local será mediante turno libre y el sistema de selección la oposición y para la cobertura de una plaza de Policía local será mediante movilidad sin ascenso por el sistema de concurso de méritos.

1.2.- Conforme al art. 2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, A efectos de movilidad, se reservará para la categoría de policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año. Para el resto de categorías se reservará el cuarenta por ciento, correspondiendo un veinte por ciento para personal funcionario que opte a la misma categoría a la que pertenece y el otro veinte por ciento al personal que aspire a la categoría inmediatamente superior a la que pertenece. En todos los supuestos anteriores, cuando el porcentaje del veinte por ciento no sea un número entero, se despreciarán los decimales.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al de turno libre.

### 2. Legislación aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación






Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

estos procesos selectivo por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los/las aspirantes

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Para el acceso al subgrupo C1, se requiere estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme. No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadacala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Para el ingreso por turno libre en los cuerpos de la Policía Local, será necesario, además de los requisitos anteriores:

- a) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- b) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- c) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

3.3. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de la solicitud, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso (turno de movilidad), los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados -caso de concurso-. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el ANEXO I. Titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia, otros méritos. Así mismo se entregará un dossier con la documentación en el mismo orden, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo, ni podrán mejorarse la valoración de méritos indicada por el opositor en el borrador resumen.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

#### 4.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba "los derechos de examen", que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Movilidad.

4.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.5. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, se publicarán en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/> el apartado correspondiente a “convocatorias

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, según lo establecido en el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>., Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

## 6. Tribunales de selección.

6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o persona en quien se delegue esta competencia.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros que formen parte de los órganos de selección deberán poseer para el puesto que ocupen en la Administración, titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera .

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

6.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H4ERQRN7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/> con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

### 8. Proceso selectivo.

#### 8.1. Turno de movilidad: concurso de méritos.

8.1.1. Para participar en convocatorias de plazas por el sistema de acceso de movilidad, las funcionarias y funcionarios han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspiren en la movilidad sin ascenso o en la inmediatamente inferior en la movilidad con ascenso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, **en la misma categoría**, son los siguientes:

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

a) Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

2. Los requisitos para acceder a los cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad, a la **categoría inmediatamente superior**, son los siguientes:

a) Hallarse en la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Cumplir los mismos requisitos establecidos para la promoción interna, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el correspondiente curso preceptivo de capacitación.

c) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad sin ascenso tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes. En la movilidad con ascenso, la acreditación documental se efectuará antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida, en las bases de la convocatoria, que todos o algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

8.1.2. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo I de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de edictos de la Corporación, en la Sede electrónica, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Guadaíra, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3 Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas; salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.1.4 Según lo previsto en el art. 53 apartados tercero y cuarto de la Ley 6/2023, de 7 de julio, con los requisitos y en la forma que reglamentariamente se determine, los ayuntamientos podrán diferir el cese de las personas pertenecientes a sus cuerpos de la Policía Local que hayan obtenido plaza por el sistema de movilidad en otro ayuntamiento, cuando el número de bajas por este supuesto en la plantilla del cuerpo sea igual o superior al veinte por ciento del total, sin que en ningún caso el aplazamiento del cese pueda ser superior a un año.

A efectos de movilidad, una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un período mínimo de permanencia de cinco años.

## 8.2. Turno libre:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas divididas en dos fases, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

#### 8.2.1.- Primera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

#### 1) Primera parte: Ejercicio teórico.

1.- Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como anexo III a la presente convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y el tiempo máximo para la realización de la prueba será de 105 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,037 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la plantilla provisional de respuestas y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

#### 2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 30 preguntas, con





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como anexo III a la presente convocatoria. Los aspirantes dispondrán para su realización de 60 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,334 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos. Para aprobar la primera prueba de conocimiento, el opositor deberá superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte de la prueba (ejercicio práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

#### 8.2.2.– Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno/a de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2.3.– Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Con cuatro días hábiles de antelación se publicará un anuncio con los criterios de valoración de la prueba psicotécnica.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

*8.2.4.– Cuarta prueba: Examen médico.*

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

**SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

**9. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.**





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicho plazo máximo de un mes podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Publicada citada relación, se elevará la misma al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10 . Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo .
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.
- g) Original o Fotocopia compulsada de los méritos alegados para baremación del concurso

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial .

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

## 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso .

## 13. Período de permanencia obligatoria, renuncia y medidas compensatorias

13.1. De conformidad con art. 43.5 y 52.4 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, tanto para el personal que acceda por turno libre, así como por turno de movilidad, se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza.

13.2 Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

13.3. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente y también en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 43.5 de la Ley 6/2023, se establece como medida económica compensatoria, el abono de una cuantía equivalente a 6 meses de las retribuciones brutas que perciba o debiera percibir el empleado por el desempeño de su puesto de trabajo.

La persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

#### 14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023 de 27 de junio, sobre delegación de competencias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### 15. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

#### 16. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 17. Plazas de personal funcionario/a convocadas:

Escala, Subescala y denominación	Plazas	Plazas reservadas	ANEXOS
	Turno libre	Turno movilidad	
Escala: Administración Especial	7	-	II, III, IV

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Subescala: Servicios especiales			
Denominación: Policía local			
Escala: Administración Especial			
Subescala: Servicios especiales	-	1	I, IV
Denominación: Policía local			

NÚMERO DE PLAZAS	7
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.18.82, 83, 84, 9 ,14, 25 y 45
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Policía Local
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros (documento acreditativo de encontrarse en <u>situación de desempleo</u> )

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.18.7
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Policía Local
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
TURNO	Movilidad
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso de méritos
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros (documento acreditativo de encontrarse en <u>situación de desempleo</u> )

### ANEXO I : Baremo de Méritos para la Fase de Concurso.

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

#### V.A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso- oposición, ( promoción interna y movilidad vertical) la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

. - V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

. - V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

. - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

. - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

-V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos. -V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

. - V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

. - V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

. - V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

-V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.B. Baremo para el concurso de méritos.

V.B.1. Promoción interna.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

#### V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

- Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.

- Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:

. - En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

. - En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

### ANEXO II: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1., A.5. y A.6., y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2., A.3. y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7X43  
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

**A.1. – Prueba de velocidad:** Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
MUJERES	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. - Prueba de potencia de tren superior:**

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1. – Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES	8	6	4

**A.2.2. – Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
MUJERES	5,50	5,25	5

**A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

**A.4. – Prueba de potencia de tren inferior:Salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES	48	44	40

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

MUJERES	35	33	31

#### A.5. – Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

#### A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD.		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
HOMBRES	26 segundos	29 segundos	32 segundos
MUJERES	30 segundos	33 segundos	36 segundos

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en estos ejercicios al Tribunal calificador.

### ANEXO III: PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el [artículo 20 de la Constitución](#).

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del [artículo 25 de la Constitución](#), sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7X43  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
  26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
  28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de *Habeas Corpus*.
  29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
  30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
  31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
  33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
  34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
  35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
  36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
  37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
  38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
  39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
  40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2. Obesidad - delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1.– Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.– Desprendimiento de retina.

3.3.– Patología retiniana degenerativa.

3.4.– Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.– Discromatopsias.

3.6.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1.– Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1.– Cirrosis hepática.

5.2.– Hernias abdominales o inguinales.

5.3.– Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.– Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.– Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1.– Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.– Insuficiencia venosa periférica.

6.3.– Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1.– Asma bronquial.

7.2.– Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.– Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.– Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares. 9. Piel.

9.1.– Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1.– Epilepsia.

10.2.– Migraña.

10.3.– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1.– Depresión.

11.2.– Trastornos de la personalidad.

11.3.– Psicosis.

11.4.– Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1.– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.– Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.– Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.– Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**Documento firmado electrónicamente**

EL SECRETARIO GENERAL  
José Antonio Bonilla Ruiz

Cod. Validación: 6X5MGLJ7VNR59H44ERQR7XA3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## ANUNCIO

### BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de mayo de 2023 (Expte.612/2023), dispuso la aprobación de las Bases generales y específicas de personal laboral fijo por promoción interna, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, siendo publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla, n.º 150 de fecha 1 de julio 2023. Las Bases generales han sido modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de septiembre de 2023, introduciendo un apartado en la cláusula quinta, punto 5.4, quedando como siguen:

### BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

#### Primera: Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la selección de personal laboral fijo, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

#### Segunda: Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

#### Tercera: Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 40






Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre, salvo las contenidas en convocatorias extraordinarias sujetas a algún Plan de Empleo que quedarán vacantes.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

#### **Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.**

##### 4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RVE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **Quinta. Solicitudes.**

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ([www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-público](http://www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-publico)).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el baremo de méritos contenidos en los anexos específicos. El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero si empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

## 5.2. Tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba “los derechos de examen”, que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La tasa se exigirá mediante transferencia del importe correspondiente de la plaza a la que se opta en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

O bien de forma telemática, con certificado digital o [cl@ve](mailto:cl@ve) a través de la web del Ayuntamiento <https://www.alcaladeguadaira.es> (acceder a la oficina del contribuyente, seleccionar acceso con certificado, seleccionar Mis datos/Autoliquidaciones y elegir en el desplegable, Alta de autoliquidaciones, elegir tipo de ingreso TPS- Expedición de documentos





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

(Autoliquidación), indicar descripción exacta de la plaza o puesto a que se opta, concepto Derechos de examen, seleccionar Tarifa y grupo correspondiente, indicar unidades y calcular.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) promoción interna
- c) discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

En el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo por promoción interna, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que proceda su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía ni en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadacala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Sexta: Admisión de aspirantes.**

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### **Séptima: Tribunal Calificador:**

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un presidente/a, un secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el secretario/a que sólo tiene voz y no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal laboral fijo o funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadacala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Octava. Sistema de selección.**

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición y concurso-oposición.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

#### **Grupo A - Subgrupo A1.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado del mismo se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

#### **Grupo A - Subgrupo A2.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FM2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

integradas, al menos, por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

#### **Grupo C -Subgrupo C1 y Grupo C - Subgrupo C2.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por tres ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Prueba específica que demuestre las habilidades.

#### **Agrupaciones Profesionales.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, salvo los convocados por el turno de promoción interna que estarán integrados, al menos por un ejercicio pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 120 preguntas 150 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 100 preguntas 120 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 105 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 90 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 60 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

#### **Novena.- Calificación del proceso selectivo.**

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- **Cuestionario tipo test:** En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- **Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

- **Exposición oral de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- **Desarrollo por escrito de temas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- **Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución:** El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

#### 9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Portal de Transparencia, a través de la página (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continua por orden alfabético, salvo que los anexos específicos determinen otra forma.

#### **Décima.- Lista de aprobados.**

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **Undécima.- Presentación de documentos.**

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

11.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados laborales fijos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Duodécima.- Contratación como laboral fijo.**

12.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados laborales fijos por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### 12.2. Formalización del contrato de trabajo:

La formalización del contrato de trabajo de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución aprobando la contratación como laborales fijos.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **Decimotercera.- Bolsa de Trabajo para laborales temporales.**

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran aprobado como mínimo un ejercicio, salvo que en el Anexo específico se determine un número diferente de ejercicios aprobados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación del personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

El medio utilizado para el llamamiento garantizará la recepción por el interesado.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea contratado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cód. Validación: 6SZCQTA7ZCV6RYE757P5FW22Q  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para contratación interina por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

#### **Décimo cuarta.- Recursos.**

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

#### **Décimo quinta. - Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

**Décimo sexta.- Transparencia del proceso selectivo.**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Décimo séptima.-** Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, laboral, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCY6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Bases específicas de personal laboral fijo por promoción interna, en ejecución de la oferta de empleo público de 2023.**

Plazas de personal laboral convocadas:

Denominación	Plazas convocadas	Turno libre	Turno promoción interna	Plazas reservadas turno discapacidad	ANEXOS
Denominación: Encargado/a servicio eléctrico	1		1(*)		I
Denominación: Técnico/a especialista comunicación	2		2(*)		II, III

(\*) Convocatoria extraordinaria de promoción interna sujeta a Plan de empleo.

**ANEXO I**

NÚMERO DE PLAZAS	1
------------------	---





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

NÚMERO DE LA PLAZA	1.2.38.5
CLASE	Encargado/a servicio eléctrico
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o cinco más un curso específico de especialización.
TURNO	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

### **I.- Requisitos específicos:**

1. Poseer la titulación exigida.
2. Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. Tener una antigüedad de al menos diez años de servicio activo en plaza de Oficial 1ª electricidad.
4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

### **II.- Tribunal calificador:**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica o de Gestión y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

### **III.- Fase de la oposición:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que serán de carácter obligatorio y que se realizarán en el mismo día.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

**Primer ejercicio.- Test.** Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 105 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**Segundo ejercicio.- Caso práctico.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con diez preguntas tipo test, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, elaborado por el Tribunal Calificador y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 45 minutos como máximo.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

#### Primer ejercicio:

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,037 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

#### Segundo ejercicio:

El supuesto práctico objeto del ejercicio será puntuado con un punto por cada respuesta correcta.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

De conformidad con los artículos 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículo 35





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. En base a lo anterior, se excluyen de examen los temas relativos a las materias comunes.

#### **IV.- Fase de concurso:**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

##### a) Titulación.-

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico o FP Superior: 0,75 puntos.
- Bachillerato: 0,70 puntos.
- Técnico o FP Medio: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

##### b) Cursos y Seminarios.-

Por la participación en Cursos y Seminarios, financiados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; las Universidades y los Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Continua, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

--- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Encargado/a de servicio eléctrico:	0,12 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Oficial 1ª electricidad:	0,10 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Encargado/a de servicio eléctrico:	0,07 puntos
— Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Oficial 1ª electricidad:	0,05 puntos

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración social o autónomos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.-

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos y seminarios impartidos por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

C. Experiencia:

Para acreditar la relación funcional deberán presentar certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Para acreditar la relación laboral deberán presentar contrato de trabajo y además Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomo, etc.).

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

### **V. Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continúa por orden alfabético.

### **PROGRAMA:**

#### **BLOQUE I**

- Tema 1. Redes aéreas de distribución en baja tensión de energía eléctrica.
- Tema 2. Redes subterráneas de distribución en baja tensión de energía eléctrica.
- Tema 3. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.
- Tema 4. Redes de distribución de energía eléctrica: acometidas.
- Tema 5. Instalaciones de enlace en baja tensión.
- Tema 6. Instalaciones de puesta a tierra en baja tensión.
- Tema 7. Instalaciones interiores o receptoras en baja tensión: protección contra sobretensiones.
- Tema 8. Instalaciones interiores o receptoras en baja tensión: protección contrasobretensiones.
- Tema 9. Instalaciones interiores o receptoras en baja tensión: protección contra contactos directos e indirectos.

#### **BLOQUE II**

- Tema 10. Instalaciones con fines especiales: instalaciones provisionales y temporales.
- Tema 11. Instalaciones con fines especiales: ferias y stands.
- Tema 12. Obra civil y eléctrica en las instalaciones de alumbrado publico.
- Tema 13. Medidas de ahorro energético en las instalaciones de alumbrado publico.
- Tema 14. El mantenimiento en las instalaciones de alumbrado publico.

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- Tema 15. Equipos auxiliares en las instalaciones de alumbrado publico.
- Tema 16. Instalaciones de alumbrado exterior (itc-bt-09).
- Tema 17. Verificaciones e inspecciones en baja tensión.
- Tema 18. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones en baja tensión.

Cód. Validación: 6SZCQTATZCY6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## ANEXO II

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.2.104.2
CLASE	Técnico/a especialista comunicación
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o cinco más un curso específico de especialización.
TURNOS	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

### **I.- Requisitos específicos:**

1. Poseer la titulación exigida.
2. Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. Tener una antigüedad de al menos diez años de servicio activo en plaza de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación del Subgrupo C2.

### **II.- Tribunal calificador:**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica o de Gestión y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

- **Secretario:** Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y voto.

- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

### **III.- Fase de la oposición:**

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que serán de carácter obligatorio y que se realizarán en el mismo día.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

**Primer ejercicio.- Escrito.** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, un tema a elegir, entre los dos temas extraídos al azar, correspondiente a cada uno de los bloques que conforman el programa, con una duración de 60 minutos. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio en el mismo acto de realización del examen.

**Segundo ejercicio.- Caso práctico.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con diez preguntas tipo test, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, elaborado por el Tribunal Calificador y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 45 minutos como máximo.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

#### Primer ejercicio:

El tema objeto del ejercicio será puntuado entre cero y diez puntos, y será evaluado por el Tribunal en la forma establecida en la base Novena.9.1.B).

#### Segundo ejercicio:

El supuesto práctico objeto del ejercicio será puntuado con un punto por cada respuesta correcta.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

De conformidad con los artículos 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículo 35 del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. En base a lo anterior, se excluyen de examen los temas relativos a las materias comunes.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

#### **IV.- Fase de concurso:**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

##### a) Titulación.-

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico o FP Superior: 0,75 puntos.
- Bachillerato: 0,70 puntos.
- Técnico o FP Medio: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

##### b) Cursos y Seminarios.-

Por la participación en Cursos y Seminarios, financiados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; las Universidades y los Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW22Q  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Técnico/a especialista comunicación: 0,12 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación: 0,10 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Técnico/a especialista comunicación: 0,07 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 10% de capital público en la categoría de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación: 0,05 puntos

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

social o autónomos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.-

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos y seminarios impartidos por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

C. Experiencia:

Para acreditar la relación funcionarial deberán presentar certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Para acreditar la relación laboral deberán presentar contrato de trabajo y además Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCY6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomo, etc.).

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### **V. Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continúa por orden alfabético.

PROGRAMA:

#### BLOQUE I

Tema 1. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Tema 2. Sistemas de cableado, planificación e instalación. El cableado estructurado.

Tema 3. Las redes de área local (LAN). Componentes. Medios y modos de transmisión. Modos de acceso al medio. Redes de área local inalámbricas WLAN.

Tema 4. Servicios de comunicaciones sobre IP: VoIP, ToIP. Los estándares H.323 H.320 y SIP.

Tema 5. Redes ópticas. Tecnología. Equipos de transmisión, inserción y extracción. La jerarquía digital síncrona (SDH). Gigabit y 10 Gigabit Ethernet. Multiplexación y priorización de servicios en redes ópticas xWDM, MPLS, VPLS. Conmutación óptica.

Tema 6. Tecnologías de acceso radio a redes de datos: LMSDS, WLL, WiFi, WiMax.

Tema 7. El sistema de telefonía móvil digital GSM: arquitectura del sistema, canales y servicios soportados.

Tema 8. Las comunicaciones móviles en grupo cerrado de usuarios: Trunking y TETRA.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Tema 9. Los servicios de comunicaciones móviles 2G, 3G, 4G y 5G. Fundamentos técnicos. Los servicios móviles de datos y acceso a Internet. UMTS, HSDPA, HSUPA, LTE.

## BLOQUE II

Tema 10. La gestión del espectro radioeléctrico. Organismos internacionales. Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Uso del dominio público radioeléctrico.

Tema 11. Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagrama de radiación. Modos de propagación de las ondas electromagnéticas según la banda de frecuencias de uso.

Tema 13. Sistemas de radioenlaces analógicos y digitales. Estructura y diseño de enlaces.

Tema 14. Sistemas de radiodifusión analógicos y digitales terrenales.

Tema 15. Televisión digital. El estándar europeo de difusión de televisión digital DVB. Las redes de frecuencia única.

Tema 16. Servicios de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación de frecuencia (FM). Características de la señal. Servicios complementarios RDS.

Tema 17. Servicios de radiodifusión sonora digital. Descripción del estándar de radiodifusión digital (DAB). Características y tipos de servicios soportados.

Tema 18. Seguridad en dispositivos móviles. Amenazas y vulnerabilidades. Requerimientos sobre seguridad. Técnicas y medidas de protección. Administración de dispositivos móviles.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 40





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

### ANEXO III

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.2.104.3
CLASE	Técnico/a especialista comunicación
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o cinco más un curso específico de especialización.
TURNOS	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

#### **I.- Requisitos específicos:**

1. Poseer la titulación exigida.
2. Tener la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. Tener una antigüedad de al menos diez años de servicio activo en plaza de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación del Subgrupo C2.

#### **II.- Tribunal calificador:**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica o de Gestión y encuadrado en los subgrupos A1 o A2.

- **Secretario:** Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y voto.

- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

#### **III.- Fase de la oposición:**





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que serán de carácter obligatorio y que se realizarán en el mismo día.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

**Primer ejercicio.- Escrito.** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, un tema a elegir, entre los dos temas extraídos al azar, correspondiente a cada uno de los bloques que conforman el programa, con una duración de 60 minutos. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio en el mismo acto de realización del examen.

**Segundo ejercicio.- Caso práctico.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con diez preguntas tipo test, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, elaborado por el Tribunal Calificador y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 45 minutos como máximo.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**Calificación de los ejercicios**

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

**Primer ejercicio:**

El tema objeto del ejercicio será puntuado entre cero y diez puntos, y será evaluado por el Tribunal en la forma establecida en la base Novena.9.1.B).

**Segundo ejercicio:**

El supuesto práctico objeto del ejercicio será puntuado con un punto por cada respuesta correcta.

Publicadas las notas de cada uno de los ejercicios, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La calificación final de la oposición será la media de las notas obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en el resultado final.

De conformidad con los artículos 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y artículo 35 del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. En base a lo anterior, se excluyen de examen los temas relativos a las materias comunes.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 40





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

**IV.- Fase de concurso:**

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.-

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico o FP Superior: 0,75 puntos.
- Bachillerato: 0,70 puntos.
- Técnico o FP Medio: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y Seminarios.-

Por la participación en Cursos y Seminarios, financiados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; las Universidades y los Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 40





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

Curso de 1 a 10 horas.....	0,10 puntos.
Curso de 11 a 20 horas.....	0,25 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,35 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,50 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas.....	1,00 puntos.
Cursos de 201 horas en adelante.....	1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.-

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Técnico/a especialista comunicación: 0,12 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación: 0,10 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 100% de capital público en la categoría de Técnico/a especialista comunicación: 0,07 puntos
- Por cada mes de servicio completo prestado en el resto de Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 10% de capital público en la categoría de Auxiliar técnico de sistemas de comunicación: 0,05 puntos

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración

Cód. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 40





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

social o autónomos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Acreditación de los méritos.-

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y Seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Los cursos y seminarios impartidos por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

C. Experiencia:

Para acreditar la relación funcional deberán presentar certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado.

Para acreditar la relación laboral deberán presentar contrato de trabajo y además Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del período de contratación.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCY6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 40





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomo, etc.).

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

**V. Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso, si persiste el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios tipo test, de persistir el empate a la puntuación obtenida en los ejercicios de desarrollo y si continúa por orden alfabético.

**PROGRAMA:**

**BLOQUE I**

Tema 1. Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978: las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas. Nociones de información legítima, interés público y diligencia informativa.

Tema 2. Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022 de 7 de julio (I): disposiciones generales.

Tema 3. Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022 de 7 de julio (II): Principios generales de la comunicación audiovisual.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

Tema 5. Técnicas de iluminación en cine y televisión. Tipos y efectos. Iluminación en exteriores. Técnicas digitales aplicadas a la iluminación. Materiales y equipo.

Tema 6. Configuración de emisoras y estudios de televisión. Escenografía. Decorados. Atrezzo. Vestuario. Caracterización. Maquillaje y peluquería.

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 40





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

Tema 7. Lenguaje musical. Análisis de las forma musicales: notas, compases, silencios. Elementos de una melodía. Estructuras formales más habituales. El aparato fonador: la voz y sus categorías. Los instrumentos musicales: familia de cuerda, familia de viento/metal, viento/madera, familia de percusión.

Tema 8. Características de materiales y equipos de registro de imágenes electrónicas en movimiento. Sistemas de grabación de video: por separado, por componentes y compuesto. Formatos de video. Funcionamiento y rendimiento. Criterios de selección y conservación.

Tema 9. Procesos de realización de programas de televisión: informativos, dramáticos, magazines, otros. Planificación y coordinación de la realización. El lenguaje televisivo. Puesta en escena. Técnicas de realización: directo, grabado y retransmisión.

## BLOQUE II

Tema 10. Instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento del equipamiento en producciones de sonido.

Tema 11. Colaboración en operaciones de mezcla directa, edición y grabación en producciones de sonido.

Tema 12. Ubicar y direccionar la microfona en producciones de sonido.

Tema 13. Verificar y ajustar el sistema de sonorización.

Tema 14. Control del sonido en artes escénicas, espectáculos musicales y eventos.

Tema 15. Definir y planificar proyectos de sonido

Tema 16. Supervisión de los procesos de instalación y mantenimiento del sistema de sonido.

Tema 17. Características de los soportes de registro de sonido: tipos, formatos y rendimiento. Criterios de selección y cálculo de material necesario.

Tema 18. Acústica en interiores y exteriores: características acústicas de espacios y materiales. Frecuencias propias de un local. Tiempo de reverberación. Ecuación de salas. Instrumentos y métodos de medición. Criterios de ubicación de equipos y fuentes.

### ***Documento firmado electrónicamente***

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cod. Validación: 6SZCQTATZCV6RYE757P5FW2ZQ  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 40





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 05/10/2023  
HASH: eae2e6b4d9d734278b3a5e6c349a3f



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

**Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de cementerios y otros servicios funerarios.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2023, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Alcalá de Guadaíra (Expte. 9966/2023), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Ordenanza municipal reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Alcalá de Guadaíra se modifica en los términos siguientes: (las modificaciones introducidas quedan resaltadas en **negrita**)

“Artículo 15º.

**Los tanatorios se instalarán en emplazamientos adecuados conforme a las determinaciones del planeamiento aplicable, salvo las zonas prohibidas señaladas en el plano adjunto a esta Ordenanza.**

**Los crematorios se instalarán en emplazamientos adecuados conforme a las determinaciones del planeamiento aplicable, salvo las zonas prohibidas señaladas en el plano adjunto a esta ordenanza y, en todo caso, a una distancia mínima de 100 metros lineales medidos desde donde se desarrolle la actividad, hasta cualquier parcela calificada con uso residencial en el planeamiento municipal vigente.**

Artículo 29º.

**En los supuestos de empresas de servicios funerarios y una vez obtenido el trámite ambiental exigible, los interesados habrán de tramitar los procedimientos correspondientes para la obtención del título habilitante para la ejecución de las obras necesarias y de la licencia de apertura o actividad exigible conforme al artículo 1 de esta Ordenanza.**

Artículo 30º.

En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los trámites establecidos se considerará el otorgamiento o la denegación de la autorización que corresponda conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

En lo referente al procedimiento administrativo, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya o desarrolle.**

El plazo para resolver las solicitudes es de seis meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

Cod. Validación: 3HX9LSQKZ4RSMGNXLRGNYNH  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

Artículo 34º.

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normas que las sustituyan o desarrollen**, correspondiendo su resolución a la Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.”

El plano adjunto a la Ordenanza referido en el artículo 15, puede consultarse debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 64LEHXX4MA6LSPTC2SE5WQCR3, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de Anuncios (ordenanzas y reglamentos) y Portal de Transparencia Municipales (3. Normativa e información jurídica/3.5. Documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Documento firmado electrónicamente**

El secretario general  
José Antonio Bonilla Ruiz



Cod. Validación: 3HX9LSQKZ4RSM3NGXLRGNYNH  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Resolución número 0805/2023, de fecha 09 de octubre, se acordó la aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, turno promoción interna, Concurso-oposición, en los términos siguientes:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, turno promoción interna, Concurso-oposición, en los términos siguientes:

#### ADMITIDOS:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
COMESAÑA DEL RÍO, BEATRIZ	***1244**

#### EXCLUIDOS:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
HINOJOSA GAVIRA, MARÍA DOLORES	***3184**	No firma declaración responsable

**Segundo.-** Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

#### Presidente:

Titular: Pablo Ruiz Ruiz, funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera, funcionaria de carrera. FHCN. Tesorera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

#### Secretario:

Titular: José Antonio Bonilla Ruiz, funcionario de carrera, FHCN. Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: María Alfonso Martínez, funcionaria de carrera. Técnico de Administración General. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 10/10/2023  
HASH: eaee2eb0439c734278b3a5e6c349a3f



Cod. Validación: 9DGCXG4MY7W2DZESPRSERGCHG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Vocal:**

Titular: Dolores Pinto Nieto, funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: M.<sup>a</sup> del Carmen Herrera Navarro, funcionaria de carrera. Técnica de Gestión de Administración General. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Vocal:**

Titular: Juan Pablo Guerrero Moreno, funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Contratación. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José Manuel Varela León. Funcionario de carrera. Técnico de Administración General. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Vocal:**

Titular: José Manuel Parrado Florido, funcionario de carrera, FHCN. Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José María Palacios Paredes. Funcionario de carrera. Técnico de Administración General. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Tercero.-** Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y miembros del tribunal a la convocatoria para la selección de de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, turno promoción interna, Concurso-oposición, en el Boletín Oficial de la Provincia; así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Cuarto.-** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

**Documento firmado electrónicamente**

Cod. Validación: 9DGCXG4MY7W2DZESPRERGCCHG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**  
**ANUNCIO**

**Anuncio sobre creación del Registro municipal de Entidades Colaboradoras de Alcalá de Guadaíra (Expdte 11342/2023)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2023, ha adoptado el acuerdo de crear el Registro municipal de Entidades Colaboradoras de Alcalá de Guadaíra, con efectos a partir del 22 de junio de 2023.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla en el plazo de dos meses.

El Secretario  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 05/10/2023  
HASH: eae2e5b4d34c734278b3a5e6c349a3f




Cod. Validación: 4XCMGGKQMXJ94SMET6DDNSSP  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



# Ayuntamiento de Arahal

## ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**Expediente N.º:** 7617/2023

**Procedimiento:** Cese Funcionario Interino – D. Salvador José Sánchez Villalba

**Asunto:** Edicto Alcaldía

### EDICTO

Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que, con fecha de efectos de 30 de septiembre de 2023, ha sido firmada el acta de cese siguiente:

#### **"ACTA DE CESE**

*En la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica*

*Ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta, Doña Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, asistida de mí, la Secretaria General, comparece SALVADOR SÁNCHEZ VILLALBA, con DNI.-\*\*\*3146\*\*, con domicilio en \*\*\*\*\* Funcionario Interino del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de la Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 1520-2017, de 27 de julio de 2017, por la que fue nombrado funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Bombero, integrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, con efectos de 28 de julio de 2017, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de este funcionario interino, y con el límite temporal de un máximo de tres años.*

*Se identifica y manifiesta su voluntad de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.*

*La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma conocimiento y acepta el cese como funcionario en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos del día 30 de septiembre de 2023, dando por terminado el acto.*

*Y para constancia de lo tratado, extendiendo la presente acta, que suscriben los asistentes y la certifico con mi firma."*

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Arahal, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ALCALDIA**



Cód. Validación: 4P39DQGHYDKWY94K3LC27HZF  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





# Ayuntamiento de Arahal

## ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**Expediente N.º:** 9392/2020

**Procedimiento:** Cese Funcionaria Interina – Doña María del Carmen Martínez Villau

**Asunto:** Edicto Alcaldía

### EDICTO

Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que, con fecha de efectos de 7 de septiembre de 2023, ha sido firmada el acta de cese siguiente:

#### “ACTA DE CESE

*En la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica*

*Ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta, Doña Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, asistida de mí, la Secretaria General, comparece DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLAU, con DNI.-\*\*\*8523\*\*, con domicilio en \*\*\*\*\* Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N<sup>o</sup> 2023-1929, de 30 de junio de 2023, por la que fue nombrada funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes, Complejo Deportivo La Venta, con fecha de efectos del 30 de junio de 2023, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el cierre de la piscina municipal y transcurso de las correspondientes vacaciones devengadas derivadas del presente nombramiento.*

*Se identifica y habiendo transcurrido el periodo para el que fue nombrada, manifiesta su voluntad de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.*

*La Sra. Alcaldesa-Presidenta toma conocimiento y acepta el cese como funcionario en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos del día 7 de septiembre de 2023, dando por terminado el acto.*

*Y para constancia de lo tratado, extendiendo la presente acta, que suscriben los asistentes y la certifico con mi firma.”*

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Arahal, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ALCALDIA**



Cód. Validación: SOMKJUY9W3Z9EPWKG5MFCMQ  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)  
 Alcaldesa - Presidenta  
 Fecha Firma: 09/10/2023  
 HASH: e13177c37baddae5835e80de155d0





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023 se ha aprobó inicialmente la Ordenanza municipal específica de bases reguladoras para el otorgamiento de los premios del Ayuntamiento de Carmona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa aplicable en materia de transparencia pública, se sometió el expediente administrativo a un periodo de información pública de 30 días hábiles, durante el cual cualquier persona podría consultar aquél y formular las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se considerase oportunas.

A tal efecto se dispuso la publicación de los correspondientes anuncios en el tablón de edictos de la sede electrónica, portal de transparencia y tablón de edictos físico del Ayuntamiento de Carmona así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 8 de agosto de 2.003.

Finalizado el mencionado plazo de 30 días hábiles el día 21 de septiembre de 2023, no se ha formulado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, según consta en certificado de fecha de 22 de septiembre de 2023; por lo que dicha Ordenanza se entiende aprobada definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la referida Ley 7/1985.

Asimismo dicho acuerdo fue comunicado a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en fechas de 4 y 9 de octubre de 2023, respectivamente, por lo que una vez publicado el texto de la Ordenanza aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, se producirá su entrada en vigor el día 1 de noviembre de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANEXO:**

**ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.**

**PREÁMBULO**

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida cultural y social. En este sentido se vienen convocando por el Ayuntamiento de Carmona distintos concursos y certámenes con el ánimo de promover la participación de la ciudadanía en esos ámbitos.

Con el fin de conseguir una asignación y utilización de los recursos públicos más eficiente y transparente se hace preciso dotar a los concursos y certámenes que se convoquen de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias. Así, son varios los premios incluidos en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones a los cuales ha de dotarse de dichas bases.

Sin perjuicio de ello, han de tomarse dos consideraciones previas sobre esta cuestión. La primera es que los premios que se otorgan cuando media una solicitud previa de los participantes -que son todos los que se regulan en la presente Ordenanza- quedan sujetos a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, si bien están sometidos a un régimen especial llamado a ser regulado mediante una norma reglamentaria por mandato de la propia Ley 38/2003. Sin embargo a fecha actual aún no se ha producido la aprobación de esta norma, la cual deberá concretar en qué medida ciertas aspectos de las subvenciones no resultan de aplicación a los premios, como es el caso de la justificación de los fondos recibidos.


La segunda cuestión se refiere al hecho de que los premios no son subvenciones, diferencia reconocida expresamente por el propio Tribunal Constitucional, por cuanto éstas suponen la disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, mientras que los premios persiguen otorgar reconocimiento institucional a una determinada labor. En última instancia, la finalidad de los premios es, precisamente, la búsqueda del mérito allí donde éste se encuentre, persiguiendo el reconocimiento de éste y no el apoyo financiero a una actividad.

Desde esta peculiar naturaleza y diferencia conceptual se parte para la elaboración de la presente Ordenanza.

La regulación contenida en la misma obedece a los principios de buena regulación. Así por lo que respecta al **principio de necesidad y eficacia**, la principal razón de interés general que justifica la iniciativa normativa es ofrecer un marco regulatorio de las bases sobre las cuales convocar y otorgar estos premios. En coherencia con lo anterior, los fines y objetivos a conseguir son los siguientes:

-Abordar en una única ordenanza específica la regulación de las bases generales necesarias para el otorgamiento de todos los premios a conceder por el Ayuntamiento de Carmona, descartándose la elaboración de tantas ordenanzas específicas como premios hubiera.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

-Responder a los contenidos que -con el carácter de legislación básica- se requieren por el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, especificando al mismo tiempo -allí donde la naturaleza u objeto del premio lo requiera- las peculiaridades de éstos: objeto y finalidad, requisitos y condiciones de los participantes y beneficiarios, modalidades y criterios de valoración y ponderación.

-Así se pretende garantizar un tratamiento uniforme y homogéneo en las correspondientes convocatorias, en cuestiones tales como requisitos de los beneficiarios y forma de acreditación, forma de presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y órganos competentes, régimen de incompatibilidad, resolución de concesión de premios.

-Aunar en un único texto la regulación básica de los Jurados en cuestiones tales como su composición, designación, funcionamiento y facultades.

-Unificar el régimen de los premios previendo aspectos tales como modalidades y categorías, menciones sin dotación económica, dotaciones en especie, actos públicos de entrega, modo de pago y retenciones fiscales.

-Concretar el régimen de derechos de propiedad industrial así como responsabilidades asociadas a gastos, daños, extravíos, robos y retirada de obras.

Por lo que respecta a la ordenanza como instrumento más adecuado para la garantía de los fines y objetivos de los premios, y admitiendo de partida que aquélla está expresamente prevista en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 como instrumento través del cual aprobar las bases reguladoras de las subvenciones, hemos de insistir en la peculiar y especial naturaleza de los premios. Ello explica que, sin perjuicio de los contenidos obligatorios que se incluyen en ordenanza, se ofrezca una solución equilibrada entre la previsión legal y la finalidad última de los premios, de tal forma que para asegurar que en la búsqueda del mérito esté presente la variabilidad, flexibilidad y dinamismo consustancial al entorno cultural, educativo, artístico o de cualquier otra índole, se habilita un mecanismo que permite cambiar las modalidades y categorías, así como los criterios de valoración y ponderación -siempre de forma justificada y sometida a ciertos límites-, sin que ello supusiera una modificación de la misma. Se pretende evitar así una situación de petrificación y rigidez a través de la ordenanza que pondría en entredicho su adecuación al fin último que persigue todo premio.

En lo que respecta al **principio de proporcionalidad**, la regulación contemplada en la ordenanza no implica más obligaciones para sus posibles beneficiarios que las estrictamente demandadas por la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta predeterminación legal de sus contenidos permite constatar que no es posible acudir a otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios de las subvenciones.

Esta iniciativa normativa tampoco supone restricción de derecho alguno, pues no existe un derecho previo a la obtención de un premio. Por el contrario, lo que se pretende con esta iniciativa es el establecimiento de las bases necesarias para su otorgamiento; por lo que sólo tras la correspondiente resolución que lo conceda se generará el correspondiente derecho a su pago.

Desde la perspectiva del **principio de seguridad jurídica**, la principal novedad que esta iniciativa supone sobre la normativa municipal en materia de subvenciones es que ella misma ya es una novedad, pues hasta ahora el otorgamiento de premios se regulaban a través de bases específicas

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

incluidas en la propia convocatoria de cada premio.

Las normas en cuyo marco esta iniciativa se integra, son, por un lado, la propia Ley 38/2003 así como la normativa en materia de régimen local en la que se incluyen los títulos competenciales municipales sobre todos los premios incluidos en Ordenanza: promoción de la cultura, organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, el fomento de la creación y la producción artística, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, y finalmente, las ferias y promoción de fiestas de especial interés.

Esta iniciativa, por tanto, se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias vigente.

En relación con este principio también es necesario insistir en la procedencia de la iniciativa regule unas bases generales para todos los premios -recogiendo asimismo las peculiaridades propias de cada uno de ellos-, ya que ello contribuye a ofrecer un marco mucho más estable, integrado y claro, facilitando su conocimiento y comprensión a través de un sólo texto y no de tantos como premios hubiera.

Esta Ordenanza no implica modificación o derogación de ordenanza municipal alguna, debido a que esta materia no ha sido hasta ahora objeto de regulación previa mediante norma municipal.

La vigencia de esta norma no es temporal sino indefinida, a salvo de que tras la aprobación del desarrollo reglamentario resulte necesaria su adaptación.

Por último ha de indicarse que, ciertamente, existen trámites en materia de procedimiento adicionales o diferentes a los contemplados en la Ley 39/2015, relativos a los requisitos de los beneficiarios, procedimiento de concesión, evaluación de solicitudes por los jurados, entrega de premios y retirada de obras. Todos ellos están justificados en la singularidad de la materia regulada a través de una norma con rango de ley sectorial como es la Ley 38/2003 así como en la naturaleza especial de los premios. A la admisión de estos trámites adicionales o distintos, amparados en leyes especiales por razón de la materia, hacen expresa referencia el artículo 1.2 así como la disposición adicional primera de la mencionada Ley 39/2015.

En garantía del **principio de transparencia**, el acceso a la norma, una vez entre en vigor, se garantizará a través de su inserción en el portal de transparencia municipal, accesible tanto desde la sede electrónica como desde la página web.

No se ha articulado consulta previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza en atención al escaso impacto de los premios sobre la política de fomento expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y su insignificancia en la actividad económica del municipio, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 y sin perjuicio de la necesaria evacuación del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, a través del cual los potenciales destinatarios podrán participar formulando las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el proceso de aprobación de la norma, el acceso al proyecto de Ordenanza así como a los informes que conformen el expediente se garantiza igualmente a través del Portal municipal de Transparencia tras su aprobación inicial.

Por lo que respecta al **principio de eficiencia**, las únicas cargas administrativas que derivan del procedimiento de otorgamiento de los premios son aquellas asociadas a la solicitud de

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

participación de las personas interesadas, solicitud que constituye el presupuesto necesario para someter tales premios al ámbito de aplicación de la Ley 38/2003. Se trata por lo tanto de una carga totalmente necesaria e imprescindible. Ahora bien, con el fin de facilitar la debida formulación de la solicitud que corresponda, se obliga desde la Ordenanza a que cada convocatoria anexe obligatoriamente un modelo de aquélla en el que asimismo se contemplen todos aquéllos documentos e informaciones que deban acompañarse a la misma. De esta forma la persona interesada sabrá desde el primer trámite procedimental qué ha de aportarse y cómo.

Asimismo, en la medida en que se a través de la presente Ordenanza se instituye un régimen normativo regulador de las bases a las que han de someterse los procedimientos de concesión de premios, ello redundará en una mejor racionalización de la gestión de los fondos públicos con cargo a los cuales se financian aquellos.

**Artículo 1. Objeto**

Por medio de la presente Ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de las líneas específicas previstas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones bajo la modalidad de premios.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y objeto de los premios.**

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los siguientes concursos y certámenes organizados por el Ayuntamiento de Carmona a través de las áreas municipales y dentro de las líneas estratégicas que se indican:

a) Área / Línea estratégica de Cultura:

- Certamen de pintura “José Arpa”.
- Concurso de cuentos y poesías “Isabel Ovín”.

b) Área / Línea estratégica de Igualdad:

- Certamen local de cortos contra la violencia de género.
- Certamen local de canciones no sexistas.

c) Área / Línea estratégica de Fiestas:

- Concurso de exorno de las casetas de la Feria de Carmona.

2. El objeto y finalidad a los que responden cada uno de los concursos y certámenes anteriores quedan definidos en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3. Requisitos que deben reunir los participantes y beneficiarios de los premios.**

1. Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias de los premios y resultar beneficiarios de los mismos, las personas que cumplan los requisitos y condiciones que se recogen en el anexo

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023		Fecha: 02/05/2023
11:58:11		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

- 1, en atención al objeto del premio.
2. En cualquier caso, las personas participantes deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
  - b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La forma de acreditación de los requisitos y condiciones anteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria, siendo suficiente por lo que respecta al cumplimiento de las condiciones del apartado anterior adjuntar a la correspondiente solicitud de participación una declaración responsable.
4. En el caso de que la solicitud de participación se presente mediante representante o intermediario, se requerirá autorización escrita del interesado en la que preste su consentimiento, aceptando participar en el procedimiento de concesión del premio.
5. En el caso de que en la convocatoria se permitiese la participación de menores de edad, las solicitudes de participación deberán ir suscritas también por la personas que ejerzan la patria potestad, tutela o curatela.

**Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, que nunca podrá ser inferior a diez días hábiles, computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
2. Deberá anexarse a cada convocatoria un modelo de solicitud de participación en el que asimismo se contemplen todos aquéllos documentos e informaciones que deban acompañarse a la misma, establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. La diferenciación en la forma de presentación de solicitudes -presencial o a través de medios electrónicos- se establecerá necesariamente en atención a las obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En ningún caso serán admitidas aquellas solicitudes de participación presentadas fuera del plazo indicado en la convocatoria.
5. Cada convocatoria podrá contener particularidades adicionales propias, derivadas de la naturaleza del concurso o certamen, sobre la forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de los premios.**

1. El procedimiento para la concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes, otorgándose aquéllos - con el límite fijado en el anterior 3- a aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración.

2. La tramitación de este procedimiento seguirá las reglas de iniciación, instrucción, resolución, notificación y publicación siguientes:

2.1 Iniciación:

a) El procedimiento correspondiente a cada premio se iniciará de oficio mediante la correspondiente resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Dicha resolución deberá ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, por conducto de dicha Base. Igualmente será publicada en la página web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona.

La resolución de convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo aquél incompatible con la naturaleza especial de los premios.

b) En el plazo indicado en el artículo 4.1 se podrán presentar las solicitudes de participación por aquellas personas interesadas, acompañando los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, a los que, en este caso, se añade la obra para su participación en el certamen o concurso en las condiciones que asimismo se determinen en aquélla.

En el caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2.2 Instrucción:

a) Evaluación de solicitudes de participación por el Jurado, en calidad de órgano colegiado de evaluación, conforme los criterios de valoración determinados en el artículo 6 y anexo I de la presente Ordenanza. El resultado de esta evaluación se concreta en el fallo del Jurado.

Se podrá incluir en la convocatoria correspondiente la realización por el Jurado de una fase de preevaluación, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los beneficiarios de los premios.

b) Propuesta de resolución por el Concejal-Delegado competente sobre la materia a la que se refiera el premio.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**2.3 Resolución:**

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución, se adoptará la resolución de concesión de los premios.

Esta resolución se realizará mediante Decreto de la Alcaldía y se motivará de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En particular, deberá quedar expresamente recogida en la resolución de concesión, el resultado de la evaluación o evaluaciones que se hayan recogido en los fallos de los Jurados.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio.

c) La resolución del procedimiento se notificará individualmente a aquellas personas que resulten premiadas, de conformidad con las previsiones del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación en los medios que a continuación se indican, publicación que sustituye a la notificación para el resto de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la referida Ley para los procedimientos de concurrencia competitiva.

d) La resolución del procedimiento será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona.

e) Contra la resolución de concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en los medios indicados en la letra d) y notificación individualizada prevista en la letra c), ante la Alcaldía o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y notificación individualizada previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


**Artículo 6. Criterios de evaluación y ponderación.**

Los criterios de evaluación y ponderación en los que se basarán los Jurados para otorgar cada uno de los premios se determinan en el anexo 1, diferenciados para cada concurso o certamen y asociados a las modalidades y categorías que, en su caso, se determinan.

**Artículo 7. Cuantía de los premios.**

1. La cuantía de cada uno de los premios objeto de la presente Ordenanza se recoge en el Anexo I.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

2. En cualquier caso, la cuantía actualizada de éstos así como los créditos presupuestarios a los que se impute su importe, se determinarán en la correspondiente convocatoria conforme a las previsiones presupuestarias vigentes a tal momento.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución de los procedimientos de concesión de premios.**

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos corresponderá al Concejal-Delegado competente sobre la materia a la que se refiera el premio.
2. La evaluación de las solicitudes de participación corresponde a los Jurados.
3. La aprobación de la convocatoria así como la concesión de los premios corresponderá a la Alcaldía.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Las obras premiadas no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes previos. La recepción de los premios regulados en la presente Ordenanza es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

**Artículo 10. Jurados.**

1. En todos los procedimientos de concesión de premios deberá intervenir un Jurado, en calidad de órgano colegiado al que corresponderá la evaluación de las solicitudes de participación presentadas a los concursos o certámenes convocados.
2. La composición de los Jurados se determinará en cada convocatoria. Sus integrantes deberán tener en todo caso un conocimiento profesional y/o técnico adecuado al objeto del premio convocado, además de representantes del Ayuntamiento de Carmona. El número de miembros con voz y voto deberá ser impar, incluyendo a la Presidencia. Además de éstos, en cada Jurado habrá una persona que ejerza la Secretaría, con voz pero sin voto.
3. La designación de las personas que integrarán los Jurados corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Concejal-Delegado competente. Esta designación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Carmona.
4. Las deliberaciones de los Jurados serán secretas y se levantará acta de las reuniones que se celebren.
5. Los Jurados actuarán con total independencia y determinarán las propuestas ganadoras en función de los criterios de valoración y de ponderación.
6. Las decisiones de los Jurados se adoptarán por mayoría simple. Sus fallos serán inapelables.
7. Los Jurados estarán facultados para proponer dejar desiertos los premios cuando las obras presentadas no alcancen la calidad necesaria.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023		Fecha: 02/05/2023
11:58:11		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

8. La función de los Jurados se extenderá, además de su función evaluadora, a la interpretación de las correspondientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias no previstas o excepcionales y que puedan suscitarse a lo largo del proceso de evaluación.

9. De los fallos de los Jurados se levantará la correspondiente acta.

**Artículo 11. Premios.**

1. Cada convocatoria reflejará la cuantía de los premios a conceder, así como sus modalidades y categorías. Además de ello y si así se dispone en la convocatoria, otras obras podrán ser objeto de mención sin dotación económica alguna.

2. Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de una misma modalidad. Tampoco se podrán conceder premios de forma compartida entre participantes.

3. Los premios comportarán dotación económica, salvo aquellos en los se determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados podrán recibir un diploma acreditativo de su condición, incluidos aquéllos que fueran objeto de mención.

4. Los premios serán entregados en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a las personas premiadas. Será necesario que los premiados estén presentes en dicho acto, excepto por causas justificadas, pudiendo delegar esta facultad en una persona debidamente acreditada a tal efecto.

5. En caso de que no fuera posible celebrar el acto de entrega de premios, será suficiente con la publicación del fallo en la página web municipal expresándose debidamente los motivos que justificasen la falta de celebración de aquel acto.

6. El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes, con posterioridad al acto público de entrega.

7. Los premios en metálico están sujetos a las retenciones que se establezcan en la legislación fiscal vigente.

**Artículo 12. Derechos y responsabilidades legales.**

1. En el anexo I de la presente Ordenanza se indica para cada premio, si su otorgamiento implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma; cesión que comportará, en su caso, la facultad del Ayuntamiento de reproducción, distribución y/o publicación de la obra premiada, sin que ello suponga un derecho económico adicional distinto del premio recibido.

2. En todo caso, los autores premiados conservarán los derechos de autoría de su obra, que le reserva la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que serán citados en cualquier uso futuro de la obra.

3. El autor o autora de la obra será la única persona responsable de las reclamaciones que se produjeran por la vulneración de cualquier derecho a tercero, incluyendo los derechos de

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

propiedad intelectual, industrial o derechos de imagen.

4. En el caso de presentación de obras que requieran su envío a dependencias municipales para su exposición y posterior retirada, estas operaciones serán por cuenta de los solicitantes asumiendo éstos la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento que ello supusiese. Desde la recepción de tales obras y hasta su posterior retirada, el Ayuntamiento no se hará responsable por extravíos, daños, robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.

5. En cada convocatoria que corresponda, se determinará el régimen de exposición de las obras así como el plazo y forma de retirada de las obras que proceda. En el caso de que el interesado no retirase la obras en el plazo indicado, se le otorgará un segundo plazo igual al anterior advirtiéndose que ante un segundo incumplimiento, el Ayuntamiento se hará con la propiedad de la obra si así le interesase o se procederá a su destrucción en caso contrario, repercutiendo al interesado los costes que ello implicase.

**Artículo 13. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Todas aquellas cuestiones y aspectos de carácter organizativo y procedimental no previstos en la presente ordenanza y que no deban ser objeto de regulación específica a través de la misma de conformidad con lo dispuesto en las letras del apartado 3 artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que tengan carácter básico y demás de concordante aplicación, podrán ser desarrolladas en la convocatoria específica de cada procedimiento de concesión de premios, siempre y cuando no suponga una vulneración de la regulación contenida en ésta ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

1. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la introducción de cambios en las modalidades y categorías de los premios así como en los criterios de evaluación y ponderación con ocasión de la aprobación de la correspondiente convocatoria, debidamente justificados.
2. En cualquier caso, estos cambios quedan sujetos a los siguientes límites:
  - Los cambios en modalidades y categorías deberán siempre ser acordes con los objetivos y finalidad del premio, así como con los requisitos y condiciones que debe reunir los participantes y beneficiarios.

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

- Los cambios en los criterios de evaluación y ponderación no podrán suponer una alteración, en más o en menos, del 40 % de la puntuación total contemplada en el anexo 1.

3. Estos cambios no tendrán la consideración de modificación de la presente Ordenanza, debiéndose dar cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente que éste celebre.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO 1**

**ÁREA DE CULTURA:**

**CERTAMEN DE PINTURA “JOSÉ ARPA”**

Objeto y finalidad	Contribuir a la promoción y fomento de la pintura como expresión artística.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Artistas nacionales o extranjeros, residentes en el territorio nacional. Mayores de 18 años. Cada concursante podrá presentar un máximo de una obra, de la que deberá ser autor y propietario. Las obras deben ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro certamen.
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	Sólo se contempla un único premio sin distinción entre modalidades y categorías, consistente en una dotación económica por importe de 8.000 euros.
Criterios de evaluación y ponderación	Calidad artística del trabajo: hasta 5 (0-5) puntos. Innovación y originalidad de la obra: hasta 5 (0-5) puntos. Técnica pictórica utilizada: hasta 5 (0-5) puntos. Fuerza expresiva de la obra: hasta 5 (0-5) puntos. Creatividad del autor: hasta 5 (0-5) puntos.
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001  
Fecha: 02/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

	sobre la misma
--	----------------

**CONCURSO DE CUENTOS Y POESÍAS "ISABEL OVÍN"**

Objeto y finalidad	Promocionar la creación literaria en el ámbito nacional, promover el lenguaje escrito como medio de creación y comunicación y rendir homenaje a la primera química española y primera mujer Concejala de Carmona.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Personas residentes en el territorio nacional. Mayores de 18 años.
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	A) Modalidad de cuentos. B) Modalidad de poesías. Para ambas modalidades, las cuantías de los premios son los siguientes:  Primer premio: 1.000 euros y publicación.  Segundo premio: 500 euros y publicación  Accésit (de carácter provincial): 100 euros y publicación.
Criterios de evaluación y ponderación	Originalidad y creatividad: hasta 5 (0-5) puntos.  Innovación conceptual y lingüística: hasta 5 (0-5) puntos.  Técnica literaria y estilo: hasta 3 (0-3) puntos.
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma

**ÁREA DE IGUALDAD:**

**CERTAMEN LOCAL DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Objeto y finalidad	Fomentar la producción audiovisual en torno a la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, atendiendo especialmente a su prevención y sensibilización, contribuyendo a sensibilizar y construir una sociedad libre de violencia de género.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes	Participantes: podrá participar el alumnado de los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato,

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001  
Fecha: 02/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

y beneficiarios.	Ciclos formativos y Formación Profesional Básica de Carmona, de forma individual o grupal.  Beneficiarios: Serán beneficiarios tanto el alumnado participante como los centros educativos indicados anteriormente en los que cursan sus estudios.
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	A) Modalidad 1 (para alumnado de 1º y 2º de la ESO y Formación Profesional Básica). B) Modalidad 2 (para alumnado de 3º y 4º de la ESO y Ciclos formativos medios). C) Modalidad 3 (para alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos superiores) Para cada una de las modalidades se establecen cuatro premios, consistentes cada uno de ellos en un bono canjeable por un lote de material escolar por el valor y beneficiarios que se indican:  Premios para el alumnado: 200 euros (primer premio) y 100 euros (segundo premio).  Premios para los centros educativos en los que el alumnado premiado cursa sus estudios: 100 euros (primer premio) y 50 euros (segundo premio).
Criterios de evaluación y ponderación	Creatividad y originalidad: hasta 25 (0-25) puntos.  Innovación y calidad: hasta 25 (0-25) puntos.  Impacto del mensaje: hasta 25 (0-25) puntos.  Contribución a la sensibilización social para conseguir una sociedad libre de violencia de género: hasta 25 (0-25) puntos.
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma.

**CERTAMEN LOCAL DE CANCIONES NO SEXISTAS**

Objeto y finalidad	Romper con los estereotipos machistas respecto a la sexualidad, las relaciones y los cuerpos, ofreciendo mensajes alternativos igualitarios, contribuyendo a sensibilizar y construir una sociedad libre de estereotipos machistas.
--------------------	---

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001  
Fecha: 02/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	<p>Participantes: podrá participar el alumnado de los centros educativos de Carmona de Educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, formación profesional básica, Centros de educación de personas adultas y Secciones de Educación de personas adultas.</p> <p>Beneficiarios: Serán beneficiarios tanto el alumnado participante como los centros educativos indicados anteriormente en los que cursan sus estudios.</p>
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	<p>A) Modalidad 1 (para alumnado de Educación Infantil).</p> <p>B) Modalidad 2 (para alumnado de Educación Primaria).</p> <p>C) Modalidad 3 (para alumnado de Educación Secundaria).</p> <p>D) Modalidad 4 (para alumnado de Bachillerato, Ciclos formativos, formación profesional básica, Centros de educación de personas adultas y Secciones de Educación de personas adultas).</p> <p>Para cada una de las modalidades se establecen dos premios, consistentes cada uno de ellos en un bono canjeable por el valor y beneficiarios que se indican:</p> <p>Premio para el alumnado: 200 euros</p> <p>Premio para el centro educativo en el que el alumnado premiado cursa sus estudios: 150 euros.</p>
Criterios de evaluación y ponderación	<p>Creatividad y originalidad: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Innovación y calidad: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Impacto del mensaje: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Contribución a la sensibilización social para conseguir una sociedad libre de estereotipos machistas: hasta 25 (0-25) puntos.</p>
Derechos legales	<p>El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma.</p>

**ÁREA DE FIESTAS:**

CONCURSO DE EXORNO DE LAS CASETAS DE LA FERIA DE CARMONA

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001  
 Fecha: 02/05/2023  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

Objeto y finalidad	Contribución para la consecución de un mejor esplendor de la Feria de Carmona. Agradecimiento y apoyo a un buen trabajo realizado para el embellecimiento de las casetas y realce en toda la Feria, alentar y animar para que sigan con el exorno de casetas.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Entidades a las que se haya concedido el uso de cualquier caseta en el Real de la Feria
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	<p>A) Modalidad de casetas fijas:</p> <p>Primer premio: 600 euros</p> <p>Segundo premio: 250 euros</p> <p>Premio al cambio más notorio: 150 euros</p> <p>B) Modalidad de casetas modulares:</p> <p>Primer premio: 600 euros</p> <p>Segundo premio: 250 euros</p> <p>Premio al cambio más notorio: 150 euros</p> <p>Todos los premios irán acompañados de una placa conmemorativa</p>
Criterios de evaluación y ponderación	<p>A) Modalidad de casetas fijas:</p> <p>Portada: estado de la pintura y limpieza: de 0 a 3 puntos.</p> <p>Interior: decoración con elementos propios de la Feria (cortinas de encajes, espejos, carteles propios del evento, pinturas, adorno floral y todos los elementos decorativos que contribuyan al embellecimiento de la misma): de 0 a 5 puntos.</p> <p>Techos: decoración con farolillos, cadenetas, lámparas, etc: de 0 a 2 puntos.</p> <p>B) Modalidad de casetas modulares:</p> <p>Portada: Composición con una pañoleta de madera o chapa decorada al estilo tradicional de nuestra Feria, con motivos florales, anagrama de Peña o Asociación, rematada con cortinas a rayas al ser posible azul y blancas (colores de nuestra bandera local), macetas con gitanillas, geranios o cualquier planta de nuestra tierra: de 0 a 3 puntos.</p> <p>Interior: utilización de elementos como cortinas de encajes,</p>

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023  
 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001  
 Fecha: 02/05/2023  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

	<p>espejos, carteles propios del evento, pinturas, adorno floral y todos los elementos decorativos que contribuyan al embellecimiento de la misma: de 0 a 4 puntos.</p> <p>Techos: decoración con farolillos, cadenetas, lámparas etc.: de 0 a 2 puntos.</p> <p>Otros elementos: discreción en la instalación de la barra de la caseta, así como los aseos de la misma ocultándolos con celosías o algún elemento similar: de 0 a 1 puntos.</p> <p>C) Motivos de penalización para ambas modalidades:</p> <p>Publicidad en farolillos, banderitas, barra del bar, mesas, etc.: de 0 a 5 puntos.</p> <p>Suciedad en toldos o lonas así como en cualquier otro elemento de la caseta: de 0 a 5 puntos.</p>
--	--

CSV: 07E7001ED61600G0V4S1J6E819



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001ED61600G0V4S1J6E819 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 11:58:11

EXPEDIENTE :: 2023012000000001
Fecha: 02/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
CARMONA

**ANUNCIO**

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico para los inmuebles sitos en C/ Chamorro 8-10 y C/ Bajondillo, nº 9 y 11., con base al Informe redactado por los Servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, con CSV 07E7001C9FAE00S9H7Z4A0N4T8, y como consecuencia la anulación de las Fichas nº 811 y 812 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del PEPPHC, correspondiente a los inmuebles sitos en C/ Bajondillo, nº 9 y 11, en los términos expresados en el mismo., al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora, en orden a la puesta en marcha de la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico, y como consecuencia la anulación de las Fichas nº 811 y 812, en los términos expresados en el mismo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la C/ El Salvador nº 2 de esta ciudad, durante el plazo señalado. Asimismo podrá consultarse la propuesta en el Portal de Transparencia ubicado en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, indicador **E. TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE.- Modificaciones aprobadas del PGOU y Planes parciales.**

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica  
EL ALCALDE  
Fdo.: JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

CSV: 07E7001E983700N8K3R115X6N5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E983700N8K3R115X6N5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023764400000001 Fecha: 10/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/10/2023 09:19:52	





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

## Anuncio de Trámite de Información Pública.

Habiéndose solicitado Licencia de Actividad de Comercio Menor de Alimentación, Pan, Droguería, Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas, Revistas, Flores, Regalos y Bazar, en el Local situado en la Calle Coso Bajo número 4 de este Municipio de Guadalcanal, Referencia Catastral número 3296102TH5139N0001MF; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la Referencia, Calificación Ambiental número 285/2.023.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal, a 6 de Octubre de 2.023.

LA ALCALDESA.

FDO.: REGINA RIVERO BLANCO.

Plaza de España nº1 - 41130 GUADALCANAL (Sevilla) - Tel.: 954 886 001-06 - Fax: 954 886 223 - www.guadalcanal.es  
guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	0jjjU3N/mjoOo6FVgXELDoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/10/2023 10:54:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0jjjU3N/mjoOo6FVgXELDoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0jjjU3N/mjoOo6FVgXELDoA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE HERRERA  
INTERVENCIÓN GENERAL**

Avda. de la Constitución, 1  
41567 HERRERA - Sevilla.  
registroherrera@aytoherrera.com

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente la modificación del complemento destino de los puestos de intervención y tesorería para fijarlo en el nivel 30, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de Octubre de 2023, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytoherrera.sedelectronica.es>], durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del complemento destino de intervención y tesorería.

Herrera a fecha de firma digital  
.- El Alcalde.- Fdo: Jorge Muriel Jiménez

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 11/10/2023  
HASH: 6917c2c6d6d3c7c0b68782180c0b7001



Cód. Validación: 7KGRHGA54ZDZX5XEL49637WP  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

### ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para cubrir en propiedad una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (Disposición adicional 165ª LPGE 2018) y 2020, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2023/2.457 de fecha 12 de septiembre de 2023, se ha acordado efectuar el nombramiento de D. Manuel Ángel Valle Valle, con DNI \*\*\*\*\*E como Funcionario de Carrera para ocupar el citado puesto por ser el aspirante con mayor puntuación obtenida.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 11/10/2023  
HASH: da377c3d912888bf6acdd4ee315f1



Cod. Validación: 4DWN6XEDKH7KREJX9WVKAG9TA  
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

### ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 8 del Presupuesto Prorrogado de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 11/10/2023

HASH: da6b77c3b9f12888bf5acdd4cec3f6f1



Cód. Validación: 66YP4EXEQNFY6S2TMAKQ7M5  
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, acordó prestar conformidad a la estructura de costes del servicio de Alumbrado Público, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, con el fin de fijar en los Pliegos que rija la licitación del contrato la revisión periódica y predeterminada de precios aplicables.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, para que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

El documento se puede consultar en el Portal de Transparencia ([https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion)) y en las dependencias municipales.

El plazo de exposición pública empezará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)**  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 11/10/2023  
 HASH: da6b77c3b9f1288abf5acdd4cec3f6f1

Cód. Validación: 3ETXSQDQKYQMJW9WPRLSLZJP  
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1




**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

 Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA  
 Tif. 955885800 / FAX. 955885259

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público el Dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 11 de octubre de 2023 y de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas de la Concepción, a 11 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Andrés Barrera Invernón.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Y8uojwb+X7h0Jgxhrv5dKA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	11/10/2023 12:22:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8uojwb+X7h0Jgxhrv5dKA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y8uojwb+X7h0Jgxhrv5dKA==</a>		





**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)  
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

**ANUNCIO**

**UNA PLAZA DE PEÓN/A, PERSONAL LABORAL FIJO, CONCURSO DE MÉRITOS, PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-3335, de fecha 10 de octubre de 2023, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de Una plaza de Peón/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Aspirantes Admitidos/as:**

Apellidos y Nombre	D.N.I
Begines Cerrada, José Miguel	***3534**
Fernández de la Calle, María Luisa	***3188**
Guardiola Álvarez, José	***0873**
Parejo Troncoso, Ana María	***6231**
Toro Román, Ana Rosa	***9133**

**Aspirantes Excluidos/as: Causa de Exclusión**

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causa de Exclusión
Rizo Ruíz, Abraham	***4707**	- No abona el importe de la tasa

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**

Cód. Validación: ALL9HKRX97XEC5X3LSAMFC97J  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 10/10/2023  
HASH: cdf1cc71d933d02bae81e0c475604e87





**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)  
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

**ANUNCIO**

**SEIS PLAZAS OPERARIO/A VIGILANTE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, CONCURSO DE MÉRITOS, PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-3317, de fecha 9 de octubre de 2023, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de Seis plazas Operario/a Vigilante Mantenimiento, personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Aspirantes Admitidos/as:**

Apellidos y Nombre	D.N.I
Aguilar Hernández, Manuel Jesús	***0228**
Barragan Baez, José Manuel	***3933**
Begines Cerrada, José Miguel	***3534**
Estévez Fernández, Jesús	***0654**
Fernández Molina, Isidro	***0521**
González Amuedo, Rafael	***0084**
Hidalgo Calzada, Sebastiana	***5054**
Lobato Márquez, Antonio	***1079**
Martín Moguer, Concepción	***1038**

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 09/10/2023  
HASH: c9f1cc71d933d02bae81e0c475604e87



Cód. Validación: 60XEFHJXFEY93525NJJH7Z629  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Moguer Pérez, José Manuel	***7628**
Parrales Cortés, Diego	***3580**
Ruíz Guzmán, José Manuel	***9246**
Terrino Triguero, David	***9272**

### Aspirantes Excluidos/as: Causas de Exclusión

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causa de Exclusión
Rizo Ruíz, Abraham	***4707**	- No abona el importe de la tasa.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 60XEFHJXFEYE93525NJJH7Z629  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta la modificación del apartado 7 de la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, añadiendo el siguiente contenido:

*“Asociación Andalucía por un Mundo Nuevo - ONGD: 800,00 euros para la ejecución del proyecto “Escolarización y Formación Niñas Adolescentes Africanas” en Malawi, con cargo a la aplicación presupuestaria 0004-326-48001.*

*Álvaro Membrives Mejías: 400,00 euros para el fomento de su carrera como atleta, con cargo a la aplicación presupuestaria 0006-342-48006.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cRCorLHKVscr9VihSc6XLg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:31:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cRCorLHKVscr9VihSc6XLg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cRCorLHKVscr9VihSc6XLg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, por unanimidad de todos los miembros presentes ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su tablón electrónico.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zPk1W8kqs+AAAnM6qdfQmxw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:32:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zPk1W8kqs+AAAnM6qdfQmxw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zPk1W8kqs+AAAnM6qdfQmxw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, por unanimidad de todos los miembros presentes ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su tablón electrónico.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TT11Sv4MGaiuwvSHzMBCZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:31:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT11Sv4MGaiuwvSHzMBCZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT11Sv4MGaiuwvSHzMBCZg==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta la modificación del Presupuesto de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, para gastos corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Orgán.	Progr.	Económica				
0006	342	22609	Actividades deportivas	6.0000,00	2.0000,00	8.0000,00
0004	337	2269905	Otros gastos de juventud	4.4000,00	4.0000,00	8.4000,00
0004	338	2270101	Seguridad en eventos	3.0000,00	4.0000,00	7.0000,00
0005	432	2269904	Otros gastos de turismo	10.0000,00	3.0000,00	13.0000,00
0007	924	2269909	Gastos diversos en asociaciones	3.0000,00	4.0000,00	7.0000,00
0008	1532	2269907	Vía pública	65.0000,00	10.0000,00	75.0000,00
0002	334	22609	Gastos culturales	76.200,00	8.037,42	84.237,42
			<b>TOTAL</b>		<b>35.037,42</b>	

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Esta modificación se financia con cargo al ingreso recibido correspondiente a la liquidación de la PIE del año 2021, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:32:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Suplemento en Concepto de ingresos**

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
42000	Participación en los tributos del Estado	35.037,42

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)  
El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:32:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pqyTcjLD+29suMv2Ubm9Kg==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase o con prohibición de aparcamiento.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en su tablón electrónico.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase o con prohibición de aparcamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	whG1L19YtG4IoR8TVUXUYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:32:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whG1L19YtG4IoR8TVUXUYA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whG1L19YtG4IoR8TVUXUYA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha aprobado por unanimidad de sus miembros presentes la modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
0001-171-600	Adquisición de terrenos	8.798,55€
<b>TOTAL</b>		<b>8.798,55€</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
0001-929-500	Fondo de Contingencia	8.798,55€
<b>TOTAL</b>		<b>8.798,55€</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma electrónica)  
El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xaEUDDQCxUrOGQRppeF2XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2023 12:32:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaEUDDQCxUrOGQRppeF2XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xaEUDDQCxUrOGQRppeF2XQ==</a>		





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE - PRESIDENTE  
Fecha Firma: 11/10/2023  
HASH: 174e8a3d3cd36f0d3cb468af80ec7b



**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el BOE núm 236. de 02/10/2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	PRECEPTO	CUANTÍA	PUNTOS A DETRAER
429 2023	**658072 A	DOLORES VALME SALGUERO LÓPEZ	002. 154. 052	80 Euros	0
454 2023	**425836 C	FRANCISCO JAVIER GAVIRA MARISCAL	002. 143. 001. 051	200 Euros	4
456 2023	**425836 C	FRANCISCO JAVIER GAVIRA MARISCAL	002. 117. 001. 051	200 Euros	4
494 2023	**313563 T	JOSUÉ PADROS FERRON	002. 154. 052	80 Euros	0
599 2023	Y**00392 E	MINODORA NICOLETA SLAV	002. 092. 001. 052	40 Euros	0

La Puebla de Cazalla a 11 de octubre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Cod. Validación: 34AAEYGCKF3YR9AHNPJFGLKSM  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Refª. Expte. GD 9585/2023.

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:**

**HAGO SABER:** Que, mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 3.651/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente el “ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA C/ CAMINO DE LA FABRICA DE TABACO Nº 49 Y 51 (PARCELAS 10 Y 11)”, de esta localidad, que ha sido redactado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez y D. José Carlos Oliva Gómez, y promovido por la sociedad “RONDÓN ENERGÍAS, S.L.”, representada por D. Isaías Rondón García.

*“El objeto del presente Estudio de Detalle es reajustar las alienaciones de la manzana formada por los solares con número de gobierno 49 y 51 de la calle Camino de la Fábrica de Tabaco, y por consiguiente, definir un área de movimiento para el emplazamiento de los nuevos volúmenes edificatorios.*

*El resto de condiciones urbanísticas que deban cumplir las edificaciones del ámbito serán las que se fija en las normas urbanísticas del PGOU, para la zona de Industrial manzana cerrada.”*

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, conforme al art. 112.1.b) y concordantes del Reglamento General (aprobado por la Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
 Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
 (Código de comprobación de autenticidad al margen).

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2B793ED46F7198D40BD  
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
 FECHA DE FIRMA: 09/10/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC





**Ayuntamiento de Santiponce**

**DECRETO**

**Expediente nº:** 2709/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En el Ayuntamiento de Santiponce, se ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1655, de 27 de septiembre, convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social, por turno de promoción interna horizontal, correspondiente a la O.E.P del ejercicio 2023.

Dado que una de las empleadas públicas que pueden presentarse y obtener esta plaza, ocupa actualmente la única plaza de Educador/a Social, es posible que se produzca la vacante de la misma, en tanto no sea incluida en la nueva O.E.P y convocada en ejecución de ésta.

Al mismo tiempo, no existe actualmente una bolsa de empleo para la cobertura de sustituciones, bajas o vacaciones de la persona titular que ocupe la plaza de Educador/a Social. Ello supone que, durante el tiempo en que la persona titular no desempeñe efectivamente su puesto de trabajo por razones de permisos, licencias, o disfrute de derechos, durante ciertos periodos de tiempo, el servicio que presta, se encontraría paralizado.

Es por esta razón, que se ha considerado conveniente la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, orientadas a dotar de continuidad al servicio que se presta por quien ocupa la plaza, con calidad, eficacia y continuidad.

Es por ello, por lo que se propone la creación de una bolsa de empleo tal y como dispone el artículo 15.3 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, así como para la atención de las circunstancias imprevisibles que generen un aumento del volumen de tareas, con arreglo a lo previsto en el apartado 2º del citado precepto.

Por la propia naturaleza temporal de la bolsa de empleo, no existe afección en la tasa de reposición de efectivos. Asimismo, procede indicar que las contrataciones que se efectúen de la bolsa de empleo que a tales efectos sea creada, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y56J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 11/10/2023  
HASH: e423a08a9ec10b1a88ebd03d4c5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 11/10/2023  
HASH: 043821036523c9a32d09259116e8ee



## Ayuntamiento de Santiponce

modo que se recurrirá a ella solo para supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De este modo, con fecha 27 de septiembre del 2023, fue emitida Providencia de Alcaldía, exponiendo la necesidad y conveniencia de iniciar el oportuno proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Educadores/as Sociales.

Con la misma fecha, fue emitido Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se procedió a la redacción de las bases que rigen el proceso de selección.

Una vez conocidas las características del puesto para el que se propone la creación de bolsa de empleo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede la aprobación de las bases y convocatoria que debe regir el proceso de selección.

Es por ello que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1860 de 11 de octubre de 2023.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo, para la contratación laboral temporal de Educadores/as Sociales.

**SEGUNDO.** Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, iniciándose el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento\*.\*

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6S3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Ayuntamiento de Santiponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

**Expediente n.º:** 2709/2023

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto:** Creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social

**Fecha de iniciación:** 27/09/2023

### BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral Temporal de Educador/a Social. Con ello, se pretende cubrir situaciones de plazas vacantes, incapacidades, bajas y necesidades extraordinarias que se produzcan de forma sobrevenida, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Las características del puesto para el que se prevé la creación de la bolsa de empleo, son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Servicios Sociales Comunitarios
Denominación del puesto	Educador/a Social
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	A2
Titulación exigible	Diplomado o Grado en Educación Social
Sistema selectivo	Oposición

La convocatoria y las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta bolsa, sustituirá a cualquier otra existente.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose las condiciones de trabajo aplicables al resto de personal al servicio del Ayuntamiento.

### TERCERA. Motivación y sistema de selección

En el Ayuntamiento de Santiponce, se ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1655, de 27 de septiembre, convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social, por turno de promoción interna horizontal, correspondiente a la O.E.P del ejercicio 2023.

Dado que una de las empleadas públicas que pueden presentarse y obtener esta plaza, ocupa actualmente la única plaza de Educador/a Social, es posible que se produzca la vacante de la misma, en tanto no sea incluida en la nueva O.E.P y convocada en ejecución de ésta.

Al mismo tiempo, no existe actualmente una bolsa de empleo para la cobertura de sustituciones, bajas o vacaciones de la persona titular que ocupe la plaza de Educador/a Social. Ello supone que, durante el tiempo en que la persona titular no desempeñe efectivamente su puesto de trabajo por razones de permisos, licencias, o disfrute de derechos, durante ciertos periodos de tiempo, el servicio que presta, se encontraría paralizado.

Es por esta razón, que se ha considerado conveniente la creación de una bolsa de empleo de Educador/a Social, con el fin de poder efectuar contrataciones temporales, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, orientadas a dotar de continuidad al servicio que se presta por quien ocupa la plaza, con calidad, eficacia y continuidad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZCZF5TYDQWD  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de Diplomatura o Grado de Educación Social o Acreditación de habilitación para el desempeño del puesto de Educador/a Social.

### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la

**DECRETO**  
Número: 2023-1710

Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrará.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Santiponce deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Servicio de Atención a la Ciudadanía [sac@santiponce.es](mailto:sac@santiponce.es) debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales, completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
- Copia del DNI, NIE o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso de selección
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, y en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

### **SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

### **SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases ni contempladas en la legislación aplicable, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la mismas. Además, podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

Para el desarrollo de la oposición, se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan.

Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión. Las preguntas, irán referidas al contenido del temario recogido en el Anexo II de las Bases.

Primera parte: De carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test de 50 preguntas (más 5 de reserva). Esta parte se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización será de 60 minutos sobre las materias relacionadas con el Anexo I.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

(A-E/3)

\_\_\_\_\_ x 10 (PM)=NOTA TEST.

NP

Segunda parte: De carácter práctico, consistirá en realizar una prueba tipo test con 15 preguntas (más 3 de reserva). Las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el temario de esta convocatoria. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización del ejercicio, será de 30 minutos.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A-E/3)

\_\_\_\_\_ x 10 (PM)=NOTA TEST.

NP

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluida la fase de oposición y constituida la bolsa de empleo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos conforme vayan surgiendo las necesidades que se detecten

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, que será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (correspondiente a la suma del mínimo para la superación de cada uno de los ejercicios) sobre un total de 20.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJZAHQDZ2JZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de Educador/a Social, en la misma categoría del aquí seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

La vigencia de la Bolsa será de cinco años, a contar desde la primera incorporación del candidato seleccionado en el presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada prorrogarla por una única vez y por un período máximo de un año.

La bolsa de empleo podrá ser revocada por el Órgano Municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados.

El integrante de la bolsa de empleo que haya finalizado contrato volverá a su puntuación y posición en la bolsa de trabajo, a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos, en el momento que sea contratado el integrante posterior de la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor). Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 45 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo (siendo válido el correo electrónico), en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, los siguientes documentos acreditativos:

- Copia del DNI cotejada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- Copia cotejada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria

Quién dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor o que la Administración ya los tenga en su poder, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

El integrante de la bolsa de empleo iniciará su relación laboral en el plazo máximo de tres días naturales, o día siguiente hábil, a contar del siguiente al que le sea notificada la necesidad de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la formalización del contrato en un plazo inferior o superior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, según se ha regulado anteriormente, decaerá en su derecho a ser contratado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo recurso al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<b>Grado:</b>

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la prestación del servicio de limpieza de viarios,</p> <hr style="border-top: 1px dotted black;"/> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades</li> </ul>

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y6SJSZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

### Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:


Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

### Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Santiponce
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5FYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





### Ayuntamiento de Santiponce

	de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones y al Concejal responsable; especialmente, al personal del Departamento de Recursos Humanos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

### ANEXO II: TEMARIO

1.- La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución

Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

4.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.

6.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

7.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

Cod. Validación: 7Y60J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





## Ayuntamiento de Santiponce

8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

10.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

11. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

12. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

13. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones. Catálogo de Procedimientos y Servicios.

14. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y Servicios.

15. El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.

16. El registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía

17. El Ingreso Mínimo Vital

18. La Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

19. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia

20. Políticas de género. Conceptos claves: “Mainstreaming”. Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.

**DECRETO**

Fecha: 11/10/2023

Número: 2023-1710

Cod. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



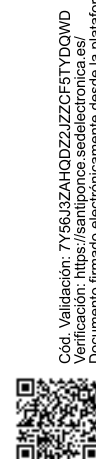


## Ayuntamiento de Santiponce

21. Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género
22. Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
23. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
24. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
25. Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 26.. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales
27. Ley de infancia y adolescencia de Andalucía, Ley 4/2021, de 27 de junio.
28. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Trabajador o Trabajadora Social. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.
29. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
30. Subvenciones en materia de adicciones. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las drogas".

**DECRETO**

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



Cod. Validación: 7Y66J5ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



## Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



## Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

**DECRETO**  
Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023



## Ayuntamiento de Santiponce



Cód. Validación: 7Y66J3ZAHQDZ2JZZCF5TYDQWD  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

### DECRETO

Número: 2023-1710 Fecha: 11/10/2023

**ANUNCIO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En relación con el Expediente 131/2022, P.S. 2ª, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución nº 238, de fecha 6 de octubre de 2023, se ha servido disponer lo siguiente:

“Por la Dirección General de Movilidad, a través del Servicio del Instituto del Taxi, se instruyó el Expediente nº 131/2022, tras el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, para el desarrollo de un procedimiento administrativo, con convocatoria pública, entre los titulares de licencias de taxi, cuyo objeto sea el otorgamiento de autorizaciones de doble turno, con un máximo de 120 (20 por letra de descanso), con un turno, desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas, y el siguiente, desde las 19:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente. Con fecha 2 de febrero de 2023, se aprueba por el Presidente del Instituto del Taxi, mediante Resolución nº 20, la convocatoria pública y las bases específicas que van a regir la misma, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, una vez se publicó el anuncio en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en el BOP de Sevilla. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta que el número de solicitudes presentadas en plazo no superó el número de autorizaciones de doble turno a otorgar conforme a las bases de la convocatoria, tanto en número total, como en número parcial según letra de descanso del titular de la licencia, se dicta por el Presidente del Instituto del Taxi, Resolución nº 76 de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se autoriza a 59 titulares de licencia de taxi a contratar a un asalariado o autónomo colaborador en horario diferente al del titular para prestar servicio en ámbito temporal más amplio, y en horario comprendido entre las 7:00 horas y las 19:00 horas, un turno, y en horario comprendido entre las 19:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, el segundo turno (10 letra A; 8 letra B; 13 letra C; 8 letra D; 10 letra E y 10 letra F), y Resolución nº 98 de fecha 3 de abril de 2023, en la que se autoriza al doble turno a 2 titulares de licencia de taxi (1 letra A y 1 letra E). En total 61 autorizaciones (11 letra A; 8 letra B; 13 letra C; 8 letra D; 11 letra E y 10 letra F), de las cuales, desistieron de su solicitud nueve titulares de licencias, por lo que, en esta primera convocatoria para conceder autorizaciones de doble turno, se concedieron un total de 52 autorizaciones.

Comoquiera que no fueron concedidas todas las autorizaciones ofertadas por el Instituto del Taxi, existiendo demanda de taxistas para acogerse al régimen de doble turno, por Resolución del Sr. Presidente del Instituto del Taxi Nº 118, de fecha 12-04-2023, se aprueba una segunda convocatoria y sus bases específicas, que se publican en el B.O.P. de Sevilla de fecha 14-04-2023, instruida en el Expediente 131/2022, P.S. 1ª, dictándose por el Sr. Presidente del Instituto del Taxi la Resolución Nº 153, de 24-05-2023, por la que se conceden 25 nuevas autorizaciones (6 letra A; 8 letra B; 1 letra C; 6 letra D; 3 letra E; 1 letra F).

Así pues, quedando aún por conceder un número de autorizaciones, que asciende a 43 (3 letra A; 5 letra B; 10 letra C; 7 letra D; 8 letra E; y 10 letra F), y dado que los taxistas manifiestan continuamente su interés por acogerse al régimen de doble turno, con objeto de proceder a la concesión de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 y 3 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero; en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Taxi, aprobados por el Excmo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, y modificados en el año 2021 (BOP Sevilla Nº 59, de 13 de marzo de 2021)

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública para que los titulares de licencias municipales de taxis puedan acogerse al doble turno, mediante la contratación de asalariado o autónomo colaborador en horario diferente al del titular para prestar servicio en un ámbito temporal más amplio, siendo el número máximo de autorizaciones a otorgar de 43 (3 letra A; 5 letra B; 10 letra C; 7 letra D; 8 letra E; y 10 letra F), y siempre que un turno esté comprendido desde las 7:00 horas hasta las 19:00 horas y el siguiente, desde las 19:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la presente convocatoria pública que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOY FE  
El Secretario.

Código Seguro De Verificación	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



**ANEXO**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXIS PUEDAN OPTAR A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ASALARIADO O AUTÓNOMO COLABORADOR EN HORARIO DISTINTO AL DEL TITULAR (DOBLE TURNO)**

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencias de taxi puedan optar a la autorización para contratar asalariado o autónomo colaborador en horario diferente al del titular, para prestar servicio en un ámbito temporal más amplio. El número máximo de autorizaciones a otorgar es de 43 (3 letra A; 5 letra B; 10 letra C; 7 letra D; 8 letra E; y 10 letra F). La presente convocatoria se dirige a ampliar el tiempo en que los vehículos auto-taxis están en servicio permitiendo que se adscriba, a cada licencia dos conductores, logrando, con ello, una mayor oferta de servicio a los ciudadanos, ya que ha quedado acreditado, en las fechas actuales, que la demanda supera a la oferta, sobre todo, en horarios nocturnos, y en fines de semana.

**SEGUNDA: CUPO Y VIGENCIA**

Para la presente convocatoria se establece un cupo máximo de 43 autorizaciones a otorgar (3 letra A; 5 letra B; 10 letra C; 7 letra D; 8 letra E; y 10 letra F). Los interesados que cumplan los requisitos exigidos, podrán solicitar la autorización en plazo abierto, sin fecha de finalización, en tanto en cuanto existan autorizaciones por conceder, en cada una de las letras correspondientes a los descansos.

La autorización municipal que se otorgue con motivo de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la resolución de autorización, que podrá ser prorrogada automáticamente por años sucesivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos, a menos que se efectúe nueva convocatoria pública, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma, sin que se tenga derecho a la prórroga. En caso de transmisión de la licencia, sólo se mantendrá la citada autorización si el adquirente es un heredero forzoso o cónyuge del titular.

El objeto de la presente convocatoria es otorgar las autorizaciones no concedidas que derivan de las dos convocatorias anteriores, publicadas, respectivamente, en el BOP de Sevilla, de 7 de febrero de 2023, BOP nº 30, y de 14 de abril de 2023, BOP nº 84.

**TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS**

1.-Las condiciones y requisitos para participar en la presente convocatoria serán los siguientes:

- a) Ser titular de licencia de auto-taxi en el Municipio de Sevilla y no tener suspendida la misma o, en su caso, estar en condiciones de pasar a situación activa en el momento en el que se le otorgue la autorización de doble turno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



- b) Haber obtenido visado favorable de la licencia previsto en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de transporte de personas en vehículos auto-taxis del Municipio de Sevilla, en adelante, OM correspondiente al año 2022. También deberá tener visado favorable en el presente año 2023, siempre y cuando haya transcurrido la fecha límite de dicha inspección. En el caso en que el visado no se haya podido efectuar por causas imputables al Instituto del Taxi, no será exigible el presente requisito para la obtención de la autorización.
- c) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos o más infracciones graves o muy graves conforme a lo previsto en la OM, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.
- d) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios de taxi o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Instituto del Taxi. A dichos efectos, deberán presentar certificado acreditativo de pertenecer a las referidas entidades.
- e) Presentar declaración responsable por la que se compromete a facilitar, al Instituto del Taxi, la información relativa a la prestación del servicio en los horarios autorizados y los días de trabajo efectivo según el calendario de descansos vigente, a través de informe de radio-emisoras o entidades de concertación por medios tecnológicos.
- f) Aportar declaración responsable de las radioemisoras o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos en la que se comprometen a verificar los días y horarios en los que los titulares de licencias están en servicio.  
  
El compromiso de estas entidades estará referido a facilitar al Instituto del Taxi toda la información requerida, a estar en funcionamiento los días según calendario vigente, funcionando las horas señaladas en la autorización que se les otorgue.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla relacionadas con la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos auto-taxi, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- h) Deberá acreditar anualmente que se cumple con los requisitos exigidos a través de certificado expedido por emisoras de taxis o entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, así como de forma fehaciente y a través de los medios admitidos en derecho. En el caso en que se incumpla alguna condición, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada, previa resolución que se dicte al efecto, o no proceder a la prórroga de la misma.
- i) En el supuesto de circunstancias excepcionales, como pandemia u otras que disminuyan el horario de prestación del servicio y la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



demanda del mismo, el Instituto del Taxi a través del órgano competente podrá modificar el horario de prestación de los servicios.

A dichos efectos, se entenderán incumplidas, entre otras, las condiciones establecidas:

- Cuando no se preste servicio, al menos, el 80% de los días que correspondan según calendario vigente y el mismo porcentaje del horario establecido en la autorización.
- Cuando no se faciliten los datos requeridos por el Instituto del Taxi en relación con la prestación del servicio.
- Cuando durante la vigencia de la autorización del doble turno se incumpla alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o bien las circunstancias concurrentes que otorguen mayor valoración y, por tanto, preferencia en el otorgamiento de la autorización por delante de otros solicitantes.
- A estos efectos, si durante la vigencia de la autorización los titulares de licencia con la autorización de doble turno tuvieran que dejar sin efecto la contratación o autorización del asalariado o autónomo colaborador, por bajas laborales prolongadas, jubilación u otras circunstancias, dispondrán del plazo de un mes para volver a efectuar nueva contratación con las mismas características, y requisitos concurrentes que el inicial.
- A los efectos de lo dispuesto en la letra g), el interesado deberá cumplimentar el otorgamiento de autorización al Instituto del Taxi para que pueda consultar sus datos en las Administraciones Públicas correspondientes, o bien, presentar los certificados acreditativos.

2.-Una vez otorgada la autorización, los titulares de licencias de taxi estarán obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la autorización aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme al artículo 84 de la Ordenanza Municipal.
- b) Mantener la adscripción a entidad de concertación previa de servicios, durante toda la vigencia de la autorización.
- c) Autorizar a la entidad de concertación a que se faciliten los datos exigidos en la presente convocatoria, en cualquier momento a requerimiento del Instituto del Taxi.
- d) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante toda la vigencia de la autorización de doble turno.
- e) Llevar visible en el vehículo autotaxi el distintivo o identificación que se determine y facilite por el Instituto del Taxi relativo a la autorización para contratar asalariado o autónomo colaborador en horario diferente al del titular para prestar servicio en un ámbito temporal más amplio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



**CUARTA: SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio Jefatura Policía Local, previa cita, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y Registros Auxiliares de los 11 Distritos Municipales), mediante modelo de solicitud que se adjunta a las Bases, dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla.
2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será abierto, es decir, sin día predeterminado de finalización, en tanto en cuanto existan autorizaciones por conceder en cada una de las letras correspondientes a los descansos, y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las solicitudes que se presenten después de concederse la última autorización posible en cada una de las letras correspondientes a los descansos, no generarán derecho alguno a ser atendidas.

**Asimismo, no se tendrán en cuenta los escritos presentados antes de la publicación de la presente convocatoria por los titulares de licencias de taxi solicitando acogerse al doble turno, siendo necesario para participar en esta convocatoria, presentar la solicitud en el plazo establecido para ello, de conformidad con el modelo ANEXO I y demás documentos ANEXOS.**

3. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
4. Las personas titulares de licencias de taxi deberán presentar para participar en la presente convocatoria los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases de la misma y, en concreto, la siguiente documentación, en su caso:
  - Solicitud de participación y declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I)
  - Autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (Anexo II).
  - Autorizar al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señale, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo III).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



- Documento de datos relativos a la persona que se pretende contratar como asalariada o autónomo colaborador, en la que se indican los datos de la misma y los criterios de valoración que cumple (Anexo IV).
- Certificado acreditativo de pertenecer a emisora o entidad de contratación por medios tecnológicos de los servicios de taxi.
- Declaración responsable de la radioemisora o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos, en la que se compromete a verificar los días y horarios en los que los titulares de licencias están en servicio.

**QUINTA: SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del mismo.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTA: EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS MISMAS.**

La instrucción de los procedimientos a que den lugar las solicitudes presentadas corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de las mismas. En caso de empate, se tendrá en cuenta la antigüedad del titular de la licencia.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Una vez examinadas las solicitudes según lo establecido en el apartado anterior, y en su caso, subsanadas, se incoarán los correspondientes procedimientos administrativos por orden de llegada de las respectivas solicitudes, en los que se dictará la resolución definitiva correspondiente, que se notificará a cada uno de los interesados en el lugar o a través del medio indicado en la solicitud y documentos anexos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, periodo que se computará a partir de la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



La resolución definitiva de cada autorización para contratar asalariado o autónomo colaborador en horario diferente al del titular para prestar servicio en un ámbito temporal más amplio, se adoptará por el Sr. Presidente del Instituto del Taxi y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES A LOS QUE SE LES HA AUTORIZADO EL DOBLE TURNO**

Prestar el servicio los días establecidos en el calendario de descansos vigentes aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla y en horario comprendido entre las 7:00 horas y las 19:00 horas, un turno, y en horario comprendido entre las 19:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, el segundo turno.

Una vez se haya otorgado la autorización al titular de la licencia, deberá aportar al Instituto del Taxi, la siguiente documentación:

La exigida por la Ordenanza Municipal para la contratación de asalariado y autónomo colaborador.

Dichos requisitos deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 2 meses desde que se le notifique la resolución de autorización, quedando su efectividad sometida a dicha condición, de tal forma que de no producirse dicha cumplimentación, se le tendrá por desistido en el procedimiento, previa resolución que se adopte al efecto.

No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, mediante resolución que se dicte al efecto, siempre que se acredite imposibilidad manifiesta de cumplimentar los requisitos en dicho periodo sin que sea imputable, aquélla, al interesado y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN DE DOBLE TURNO**

**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

DNI,NIF,NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_

Esc.: \_\_\_\_\_ Planta \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DE LA LICENCIA**

Nº de licencia de taxi: \_\_\_\_\_

Indique los datos de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla:

\_\_\_\_\_

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

*(Márquese lo que corresponda)*

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener autorización de doble turno, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- Asume el cumplimiento, durante la vigencia de la autorización del doble turno, de las obligaciones establecidas en las Bases de esta Convocatoria
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

Se compromete a facilitar, al Instituto del Taxi, la información relativa a la prestación del servicio en los horarios autorizados y los días de trabajo efectivo según el calendario de descansos vigente, a través de informe de radio-emisoras o entidades de concertación por medios tecnológicos.

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

Certificado acreditativo de pertenecer o estar adscrito a una entidad emisora para la contratación previa de los servicios de taxi o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Instituto del Taxi.

Declaración responsable de la radioemisora o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos, en la que se compromete a verificar los días y horarios en los que los titulares de licencias están en servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de autorización doble turno. Asimismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico [taxisevilla@sevilla.org](mailto:taxisevilla@sevilla.org).

**AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI**

Código Seguro De Verificación	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE**

La persona abajo firmante, **AUTORIZA al Ayuntamiento de Sevilla** a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la autorización de doble turno.

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de autorización doble turno. Asimismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico [taxisevilla@sevilla.org](mailto:taxisevilla@sevilla.org)

**AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==		



**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

La persona abajo firmante, **AUTORIZA al Ayuntamiento de Sevilla**, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo, se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

- Teléfono: \_\_\_\_\_

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de autorización doble turno. Asimismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico [taxisevilla@sevilla.org](mailto:taxisevilla@sevilla.org).

**AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ASALARIADO O AUTÓNOMO COLABORADOR A CONTRATAR**

**1.- DATOS DEL ASALARIADO O AUTÓNOMO COLABORADOR A CONTRATAR**

DNI,NIF,NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_

Esc.: \_\_\_\_\_ Planta \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nº de la cartilla (en su caso) \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA.**- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de autorización doble turno. Asimismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico [taxisevilla@sevilla.org](mailto:taxisevilla@sevilla.org)

**AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI”.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fatima Garcia Rubio	Firmado	09/10/2023 15:20:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bwNao0tWOf8HtiEC2zuDyA==</a>		





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: FABRICACION Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMAS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA**

**Expediente: 41/01/0215/2023**

**Fecha: 10/10/2023**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ**

**Código 41003494011998.**

VISTO el Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA (cod 41003494011998) para el periodo comprendido entre el 01-01-2023 a 30-06-2024 suscrito por la Comisión negociadora del Convenio.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA (cod 41003494011998) para el periodo comprendido entre el 01-01-2023 a 30-06-2024 suscrito por la Comisión negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



## ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

### Asistentes:

#### Por AFAMES:

D. Antonio J. Sánchez Fernández  
 D. Antonio Pradas Rodriguez  
 D. Juan Carlos García Palacios  
 D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Victoria Páez Toro

#### Por UGT FICA

D. Manuel Coronel Guerrero  
 D. Juan Manuel Poto López  
 D. Manuel Ponce González  
 D. José Berjano Méndez

En la ciudad de Estepa y en los locales de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 18:30 horas del día 28 de Julio de 2023, comienza la reunión de la Comisión del Convenio Local entre las empresas de Fabricación y Venta de Mantecado, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, la representación social y empresarial citada anteriormente, siendo el motivo de la reunión la aprobación de la tabla salarial desde el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2024, llegando al siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Que conforme a lo regulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo, el cual hace constar expresamente que ante una futura subida del SMI se requerirá que esta comisión del Convenio Colectivo actualice la tabla salarial a dicho incremento, desde el momento en que el SMI supere el importe del salario pactado para ayudante, el salario de estos coincidirá con el SMI. En dicho supuesto, las partes se comprometen a confeccionar nuevas tablas, manteniendo el porcentaje de diferencia salarial existente entre las distintas categorías, según la tabla correspondiente al periodo 1 de julio de 2020 a 30 de junio del 2021.

Para determinar el importe del precio día según el SMI se dividirá la cuantía anual del SMI entre las horas anuales ordinarias de este convenio, 1.826,27, multiplicándose por las 40 horas semanales y se dividirá entre los seis días laborables de la semana (lunes a sábado).

Para la aprobación de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, se ha tenido en consideración Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2023), que en su artículo primero fija el SMI en 36 euros/día o 1080 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 15.120 euros/año.

Por ello, la tabla salarial que procedemos a aprobar en el anexo han tendido en consideración la garantía del cumplimiento del SMI vigente en el momento de su firma conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

Dicho incremento salarial absorbe y compensa la subida salarial regulada para este periodo en el artículo 3º, con la excepción del plus de Asistencia y Hora Extraordinaria que se incrementará en la cuantía del 1%.

Igualmente, y en aplicación a lo regulado en el artículo 3º del Convenio Colectivo, en la tabla anexa se establece un salario día mínimo garantizado a partir del 1 de enero de 2023 para los periodos fuera de campaña que incluiría el Sueldo Base, Plus de asistencia, parte proporcional de las pagas de Julio, Navidad y Beneficio, Parte proporcional de Domingos y Festivos y vacaciones; no absorberá ni compensará el resto de conceptos retributivos establecidos en convenio colectivo (plus de antigüedad, nocturnidad, penosidad, horas extras, dietas, etc.)

Procediendo a aprobar la Tabla Salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023.

**Segundo.-** Se acuerda expresamente Autorizar indistintamente a D. José Berjano Méndez o a Dña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el Registro del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Convenio Colectivo Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Y en prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de dichas tablas acordadas en el lugar y fecha arriba indicadas.

**ANEXO**

<b>TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2023 AL 30/06/2024</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Categorías Profesionales</b>			
	<b>Oficial 1</b>	<b>Oficial 2</b>	<b>Operario/a</b>	<b>Ayudante</b>
<i>Sueldo Base</i>	29,98	27,11	25,43	25,18
<i>Plus Asistencia</i>	5,12	5,12	5,12	5,12
<i>P.P. Paga Julio</i>	3,35	3,08	2,90	2,84
<i>P.P. Paga Navidad</i>	3,35	3,08	2,90	2,84
<i>P.P. Paga Beneficio</i>	2,75	2,44	2,35	2,30
<i>P.P. Domingos y Festivos</i>	6,58	5,98	5,61	5,56
<i>Vacaciones</i>	3,45	3,18	3,05	3,00
<i>Complemento Campaña</i>	9,95	9,04	8,50	8,40
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)</i>	<b>64,53</b>	<b>59,03</b>	<b>55,86</b>	<b>55,24</b>
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)</i>	<b>77,44</b>	<b>70,84</b>	<b>67,03</b>	<b>66,29</b>
<i>Salario Semanal (40 Horas)</i>	<b>387,18</b>	<b>354,18</b>	<b>335,16</b>	<b>331,44</b>

<b>Complementos</b>	<b>Oficial 1</b>	<b>Oficial 2</b>	<b>Operario/a</b>	<b>Ayudante</b>
<i>2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)</i>	1,29	1,18	1,12	1,10
<i>Hora Extra</i>	11,30	10,22	9,62	9,62

<b>Salario Mínimo Garantizado Bruto Periodo Fuera de Campaña</b>	
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)</i>	55,24
<i>Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)</i>	66,29
<i>Salario Semana (40 horas)</i>	331,44



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: LOS ALCORES DE CARMONA, S.L.**  
**Expediente: 41/01/0254/2023**  
**Fecha: 10/10/2023**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: MARIA ELENA GONZALEZ GARRIDO**  
**Código 41101272012023.**

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa LOS ALCORES DE CARMONA SL (cod 41101272012023 ), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de la Empresa, con vigencia desde el 01-01-2023 a 31-12-2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa LOS ALCORES DE CARMONA SL (cod 41101272012023 ), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de la Empresa, con vigencia desde el 01-01-2023 a 31-12-2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



## Convenio Colectivo

Los Alcores de Carmona, S.L.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Partes

El presente Convenio Colectivo de la empresa Los Alcores de Carmona, S.L. (en adelante, el “Convenio” o “Convenio Colectivo”) tiene naturaleza y eficacia general conforme a lo dispuesto en el actual Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, “Estatuto de los Trabajadores”), siendo las partes firmantes la empresa Los Alcores de Carmona, S.L. y los delegados o delegadas de personal de todos los centros de trabajo de esta empresa, al encontrarse debidamente legitimados a estos efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 2.º Ámbito personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y económicas entre la Empresa Los Alcores de Carmona, S.L. (en adelante, la “Empresa”) y las personas trabajadoras.

##### Artículo 3.º Ámbito temporal

Las normas que se establecen por el presente Convenio tendrán una vigencia de tres años, contados a partir del día 1 de enero de 2023, terminando su duración el día 31 de diciembre de 2025.

##### Artículo 4.º Denuncia y prórroga del Convenio

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años naturales si no media denuncia escrita de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la expiración de su vigencia.

La denuncia se deberá efectuar por escrito, dirigido a la contraparte en la negociación.

##### Artículo 5.º Unidad y vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

En el supuesto de que, por imperativo legal o por decisión de la Administración o la Jurisdicción competente, se anulase o invalidase alguno de los contenidos incluidos en el presente Convenio, se iniciará obligatoriamente un nuevo proceso negociador de buena fe, de duración máxima de quince días, para la revisión del contenido anulado o invalidado,

así como de aquellas otras materias que se vean directamente afectadas para restablecer el equilibrio interno del Convenio Colectivo.

#### Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas

Las personas trabajadoras que vinieran percibiendo un salario superior al que les corresponda conforme a este Convenio, consolidarán como condición más beneficiosa, a título individual, el salario que percibían a la fecha de la firma del presente Convenio, percibiendo la diferencia mediante un complemento personal que no será revalorizable con los incrementos previstos en el presente Convenio ni absorbible o compensable.

## Capítulo II

### Organización del trabajo

#### Artículo 7.º Organización del trabajo en la empresa

En aplicación del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores corresponderá a la Empresa el ejercicio, a través de sus órganos directivos, de las facultades de dirección y control de la actividad laboral, teniendo para ello en cuenta la clasificación profesional prevista en el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 8.º Clasificación Profesional

Se establece la siguiente clasificación profesional en la Empresa, quedando los distintos puestos de trabajo adscritos a los siguientes grupos y subgrupos profesionales, en función de las tareas y cometidos realizados por las personas trabajadoras y los requerimientos exigidos para su desempeño:

##### A) Grupo profesional 1

Las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo de la Empresa, con un muy elevado nivel de autonomía, capacidad para tomar decisiones y con relevante impacto en el negocio.

Deberán poseer una formación equivalente a titulación universitaria de grado, postgrado, máster habilitante, licenciatura o ingeniería superior, completada con una dilatada experiencia profesional de más de 5 años en la posición.

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este grupo realizan las siguientes:

Ejercicio de funciones dirigidas al establecimiento de políticas orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados y tomando decisiones (o participando en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la

actividad de la Empresa, y desempeñan puestos directivos en las divisiones, departamentos, fábricas, plantas, o cualquier otro ámbito similar.

Dirección, estableciendo directrices y objetivos de actividad, de un equipo de personas, disponiendo, para ello, de los recursos materiales y económicos necesarios.

Gestión y coordinación del personal disponible, organizando sus funciones y tareas a desarrollar.

Elaboración y ejecución de forma eficiente del presupuesto de su área.

Representación de la compañía y/o negociación con instituciones, organismos, clientes, proveedores o cualquier tercero externo a la misma.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las posiciones de Dirección de Áreas y Departamentos y de Comité de Dirección.

#### B) Grupo profesional 2

Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que desarrollen funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos, implicando normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Las funciones desarrolladas requieren autonomía en su ejecución, elevado nivel de iniciativa, de conocimientos profesionales y de aptitudes prácticas.

Estas personas son los referentes técnicos de su área, tienen responsabilidad sobre su área de influencia y sus resultados, si bien bajo supervisión del nivel superior por su impacto en el negocio. Pueden coordinar y supervisar equipos, compuestos por personas del mismo o inferior grupo profesional. Tienen dependencia jerárquica de una persona trabajadora del grupo profesional 1 o de personas del Comité de Dirección.

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este grupo realizan las siguientes:

Organización del trabajo del equipo, estableciendo objetivos encaminados a minimizar errores, monitorizando y optimizando rendimientos para reducir costes y tiempos.

Planificación, ordenación y supervisión de servicios, sistemas y procesos de trabajo de una o varias secciones de la compañía.

Programación y desarrollo de las actividades encomendadas, con arreglo a los modelos, metodología o normas establecidas en base a su experiencia y conocimientos técnicos.

Dirección y supervisión de la actuación de un equipo de trabajo, tomando y adoptando las decisiones y las medidas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

Definición, diseño y establecimiento de modelos, metodologías y procedimientos para la ejecución de los trabajos asignados o de los proyectos a desarrollar.

Controlar y asegurar cualitativa y cuantitativamente las actividades ejecutadas y el tiempo invertido en su realización.

Ofrecer asesoramiento técnico sobre la materia que desarrolla en su área de actuación.

Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las siguientes posiciones:

Técnico/a especialista de diferentes áreas.

Jefe/a o Manager de diferentes áreas: Producción, Mantenimiento, Ingeniería, Marketing, Finanzas, Ventas, etc.

Dentro este grupo profesional se diferencian dos subgrupos:

#### B.1. Subgrupo profesional 2A

Deberán poseer una formación equivalente a titulación universitaria de grado, postgrado, máster habilitante, licenciatura o ingeniería, completada con una experiencia profesional acreditada de al menos dos años de ejercicio profesional en un grupo profesional análogo para el que sea necesaria esa titulación.

#### B.2. Subgrupo profesional 2B

Deberán poseer una formación equivalente a titulación universitaria de grado, postgrado, máster habilitante, licenciatura o ingeniería, aunque sin experiencia profesional o con una experiencia profesional inferior a dos años en un grupo profesional análogo para el que sea necesaria esa titulación.

#### C) Grupo profesional 3

Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que realizan tareas concretas que requieren cierta práctica y especialidad y que suponen cierto grado de complejidad. Ejecutan operaciones para lo que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Su grado de responsabilidad sobre el proceso en el que interfiere es medio, pues su responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

La ejecución de su trabajo puede requerir la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos, siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

Dentro este grupo profesional diferenciamos dos subgrupos:

#### C.1. Subgrupo profesional 3A

Las personas trabajadoras de este subgrupo pueden supervisar personal del mismo o inferior grupo o subgrupo profesional.

La formación básica exigible para las personas trabajadoras pertenecientes a este subgrupo profesional es la correspondiente a un ciclo formativo de Grado Superior o certificado de profesionalidad equivalente.

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este subgrupo realizan las siguientes:

- En puestos de ámbito industrial u operacional:
  - Operatoria y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones manuales múltiples, dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones complejas establecidas.
  - Tareas de lectura, anotación, vigilancia y regulación, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.
  - Control de las operaciones de elaboración de graneles, modificando y garantizando las condiciones de producción.
  - Organización de materias primas para la producción programada.
  - Asesorar técnicamente sobre la materia que desarrolla en su trabajo.
  - Coordinación y gestión de equipos que lleven a cabo funciones auxiliares a las anteriormente descritas, del mismo grupo o subgrupo o inferiores.
  - Planificación, seguimiento y ejecución de los proyectos que en las áreas de Ingeniería y Mantenimiento estén previstos en los planes anuales.
  - Preparar la documentación técnica precisa tanto de las instalaciones como la necesaria para el proceso de fabricación y para el producto.
  - Elaborar el Programa de Mantenimiento, asegurándose de su cumplimiento en tiempo y con la calidad requerida.
  - Supervisar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, vigilando el adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones.
  - Evaluar nuevos materiales y tecnologías susceptibles de incorporar a la empresa, realizando pruebas y ensayos.
  - Establecer las inversiones a realizar respecto a los equipos productivos con vistas a su sustitución o mejora.
  - Asignar a cada miembro del equipo tareas basadas en sus competencias y en las necesidades del área para cumplir con los objetivos de su ámbito de actuación.
  - Garantizar una dinámica de trabajo que fomente el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad alimentaria y calidad del producto.
  - Establecer métricas de desempeño para cada miembro del equipo y posteriormente trabajar con ellos para asegurar su cumplimiento.
  - Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las siguientes posiciones:

- Responsable Sala Técnico/a de Elaboración y Desarrollo de Producto.
- Responsable de Mantenimiento Industrial.
- Encargado/a de sección y/o líneas de producción.

- En puestos de ámbito técnico o administrativo:  
Tareas de carácter técnico y/o administrativo que requieran alto grado de iniciativa y conocimientos técnicos específicos con cierto grado de complejidad.  
Coordinación y gestión de equipos que lleven a cabo funciones auxiliares a las anteriormente descritas, del mismo grupo o grupos inferiores.  
Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las siguientes posiciones:

Puestos administrativos de diferentes especialidades: administración general, contabilidad, impuestos, logística nacional e internacional, etc.

Diseñador/a Gráfico.

#### C.2. Subgrupo profesional 3B

La formación básica exigible para las personas trabajadoras pertenecientes a este subgrupo profesional es la correspondiente a un ciclo formativo de Grado Medio o certificado de profesionalidad equivalente. No tienen un equipo de personas a su cargo.

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este subgrupo realizan las siguientes:

- En puestos de ámbito industrial u operacional:  
Tareas de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico con capacidad suficiente para resolver los requerimientos frecuentes de su especialidad.  
Tareas de diagnóstico y control de máquinas, equipos de trabajo e instalaciones.  
Organizar las operaciones de mantenimiento en el turno de trabajo según prioridades.  
Realizar operaciones de mantenimiento correctivo o preventivo.  
Participar en la mejora continua de los procesos de mantenimiento en la Empresa, especialmente en el diagnóstico del estado de las líneas de producción.  
Funciones y tareas relativas al proceso de elaboración de graneles, así como el manejo de la maquinaria necesaria para dicho proceso.  
Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.  
Todas estas tareas se ejecutarán con un grado de responsabilidad media sobre el proceso productivo, en el que interfieren de forma limitada, al estar sometida su responsabilidad a una supervisión directa de un superior.

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las posiciones de Técnico/a de Mantenimiento, Técnico/a de Elaboración y Desarrollo de Producto, etc.

- En puestos de ámbito técnico o administrativo:

Tareas administrativas elementales y mecánicas, que requieran un grado de iniciativa moderado y de conocimientos técnicos de complejidad media.

Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Todas estas tareas se ejecutarán con un grado de responsabilidad media sobre el proceso, en el que interfieren de forma limitada, al estar sometida su responsabilidad a una supervisión directa de un superior.

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las personas que ocupen puestos administrativos de diferentes especialidades: administración general, contabilidad, impuestos, logística nacional e internacional, etc.

#### D) Grupo profesional 4

Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que realizan tareas concretas que requieren cierta práctica y especialidad, pero sin un alto grado de complejidad.

Realizan operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia. Sus tareas requieren atención, pero no necesitan para su ejecución formación específica. Es posible que deban utilizar en su trabajo elementos periféricos básicos de sistemas de información, tales como pantallas, lectores o escáneres, ordenadores, o dispositivos análogos, siempre que la persona trabajadora haya sido formada para su uso.

La formación exigible a las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo profesional es la correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, según actual sistema educativo (o antigua Enseñanza General Básica), y acreditación en el uso de determinada maquinaria si así se requiriera en el puesto a cubrir.

Dentro este grupo profesional diferenciamos dos subgrupos:

##### D.1. Subgrupo profesional 4A

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este subgrupo realizan las siguientes:

Operaciones de carga y descarga, de alimentación de líneas de producción y de envasado, con o sin ayuda de elementos mecánicos simples.

Trabajos elementales y/o de ayuda en tareas elementales administrativas de registro de datos: alta e información de producción, etc.

Operaciones de manipulación de mercancía y/o traslado de la misma entre diferentes localizaciones dentro de las instalaciones, que pueden requerir movimientos en altura de hasta 3 alturas.

Operaciones de logística general: entrada de mercancía, almacenamiento, preparación de pedidos, carga del transporte, revisión de pedidos, elaboración de inventarios, etc. Para estas operaciones se podrán utilizar las siguientes máquinas de manipulación de mercancía o similares, para lo que contarán con la cualificación y la autorización correspondiente:

- Transpaletas eléctricas con hombre montado o sin montar.
- Carretilla eléctrica (Hasta 1500 Kg y 4.5 metros de altura).
- Máquina retráctil (Hasta 1700 kilos y 6 metros de altura).

Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este subgrupo realizan las siguientes:

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las posiciones de:

Carretillero/a  
Operario/a Especialista de línea de producción/envasado.

#### D.2. Subgrupo profesional 4B

Entre otras tareas, las personas trabajadoras incluidas en este subgrupo realizan las siguientes:

Actividades manuales en el proceso de producción, envasado o manipulado.  
Operaciones elementales con máquinas sencillas.  
Actividades de vigilancia básica del funcionamiento adecuado de las instalaciones.  
Actividades de limpieza y mantenimiento básico de maquinaria y/o de instalaciones, aun utilizando equipos de trabajo a tal efecto, con el fin de garantizar la conservación en buen estado.  
Realizar, con arreglo a procedimientos o métodos previamente establecidos, la ejecución de las actividades que le sean encomendadas.  
Realización de controles de calidad básicos.  
Operaciones de manipulación de mercancía y/o traslado de la misma entre puestos de trabajo, que no requieran movimientos en altura. Para estas operaciones se podrán utilizar máquinas de manipulación de mercancía como transpaletas eléctricas, con hombre montado o sin montar, o equipos de trabajo análogos.  
Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

En este subgrupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía sean equiparables a las desarrolladas por las siguientes posiciones:

Operario/a de línea de producción/envasado.  
Operario/a de línea de manipulación.  
Operario/a de servicios generales, vigilancia y/o limpieza.  
Mozo/a de almacén.

#### Artículo 9.º Trabajo de grupo profesional superior. Movilidad funcional

La movilidad funcional en la Empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la

dignidad de la persona trabajadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, siguiéndose las reglas contenidas en este precepto en relación con el desarrollo de funciones de inferior o superior categoría.

No obstante, la compañía podrá destinar a personas trabajadoras, previo acuerdo con estas e informando previamente a la representación legal de las personas trabajadoras, a realizar trabajos de grupo profesional o subgrupo superior únicamente con fines formativos por el tiempo preciso para adquirir el grado de formación que requiera el puesto de trabajo a cubrir, no estando obligada en este caso la compañía al abono de la diferencia retributiva de grupo profesional o subgrupo durante este período formativo. En el supuesto de que, una vez pasado el periodo formativo, no se reconociera a la persona trabajadora el grupo o subgrupo superior, si procederá el abono de la diferencia retributiva durante todo el tiempo en el que la persona trabajadora haya realizado esos trabajos de un grupo profesional o subgrupo superior.

Se considera tiempo preciso a efectos del párrafo anterior, en función de cada grupo profesional, un máximo de tres meses para los grupos 1 y 2, dos meses para el grupo 3 y quince días para el grupo 4.

En todo caso la utilización de esta posibilidad estará obligatoriamente delimitada temporalmente, ateniéndose a las duraciones máximas previstas en el párrafo anterior, debiendo constar expresamente su extensión temporal en el acuerdo que se suscriba con la persona trabajadora. En el supuesto de que la persona trabajadora no supere el período de formación y adaptación acordado, continuará con su anterior grupo profesional o subgrupo y con el resto de condiciones laborales anteriores.

#### Artículo 10.º Contratación

##### 10.1 Contratos formativos para la formación en alternancia

Se podrán concertar contratos formativos que tengan por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, en los términos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa reglamentaria que lo desarrolle, con las particularidades contenidas en el presente apartado.

La cuantía de la retribución correspondiente a las personas trabajadoras con contratos para la formación en alternancia con el trabajo será como mínimo la establecida para el Salario Mínimo Interprofesional vigente, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

##### 10.2 Contratos formativos para la obtención de práctica profesional

En los contratos para la obtención de práctica profesional se podrá pactar expresamente un periodo de prueba cuya duración no podrá exceder de tres meses, cuando se refieran a puestos de trabajo adscritos a los grupos profesionales 2 y 3, y 15 días para los del grupo profesional 4.

La cuantía de las retribuciones correspondientes a las personas trabajadoras con contratos para la obtención de práctica profesional será del 75 % de los importes fijados por todos los conceptos en el presente Convenio Colectivo para el grupo o subgrupo profesional correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En la contratación de personas trabajadoras mediante contratos formativos se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres; para ello a igualdad de méritos entre los candidatos tendrá preferencia para la contratación la persona del sexo con la que se logre el mayor acercamiento al citado equilibrio.

#### 10.3 Contratos de duración determinada

Podrán concertarse contratos duración determinada tanto por circunstancias de la producción como por sustitución de persona trabajadora, según la regulación de los mismos contenida en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa reglamentaria que lo desarrolle.

#### 10.4 Conversión de contratos

En el caso de que existan vacantes en la Empresa que permitan la conversión de un contrato de duración determinada o de un contrato formativo a otro de duración indefinida, la empresa informará a las personas trabajadoras de tal posibilidad, a través del Portal del Empleado, comunicando esta circunstancia a la representación legal de las personas trabajadoras. Esta información se facilitará por el mismo cauce a las personas contratadas a tiempo parcial, a fin de posibilitar su movilidad a un trabajo a tiempo completo o el incremento del tiempo de trabajo.

Así mismo se garantiza que todas estas personas trabajadoras tendrán acceso a las acciones incluidas en el sistema de formación profesional para el empleo, a fin de mejorar su cualificación y favorecer su progresión y movilidad profesionales, así como a la misma formación que se proporcione a los contratados con carácter indefinido a tiempo completo por parte de la empresa.

#### 10.5 Período de prueba

Todas las contrataciones de nuevo personal, con excepción de las contrataciones de formación en alternancia, quedarán sujetas a un período de prueba, que deberá reflejarse en el contrato de trabajo.

La duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses cuando se trate de personas trabajadoras contratadas para desempeñar puestos de trabajo adscritos a los grupos profesionales 1 y 2, dos meses para los correspondientes al grupo profesional 3 y un mes para los del grupo profesional 4.

En el transcurso el período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna con tan solo el requisito de comunicar por escrito a la otra parte su

decisión, y sin que en tal comunicación las partes vengan obligadas a explicar los motivos de la misma.

No podrá celebrarse un nuevo período de prueba cuando el trabajador fuera contratado de nuevo por la Empresa, salvo que lo sea para categoría y funciones diferentes a las desarrolladas en el anterior contrato de trabajo, y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 11.º Promociones

La promoción de las personas trabajadoras a un grupo profesional superior se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- a) La compañía pondrá de manifiesto las promociones a realizar derivadas de necesidades del servicio o por la existencia de vacantes, mediante la comunicación a la representación legal de las personas trabajadoras y a través del Portal del Empleado.
- b) Será requisito imprescindible para optar a una posición de un grupo profesional superior cumplir con los requisitos definidos en dicho grupo profesional. La Empresa valorará a candidatos internos para la cobertura de vacantes siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria y criterios de selección.

#### Artículo 12.º Formación

Las personas trabajadoras tienen derecho a una adecuada formación, que se oriente, prioritariamente, a:

- A) Conservar y perfeccionar sus conocimientos, para facilitar su promoción interna y favorecer la mejora de la productividad en la Empresa.
- B) Promocionar la creación de nuevos empleos y su adaptación a la innovación tecnológica.
- C) Promover la contratación de las mujeres como política de igualdad de género.

A tal fin, la Empresa y representantes de las personas trabajadoras firmantes propiciarán el establecimiento de programas de formación con la Agencia Española de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Servicio Andaluz de Empleo, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y demás organismos e instituciones que faciliten ayudas y conciertos con empresas o instituciones especializadas en orden a la consecución de los objetivos señalados.

La Empresa se compromete a impartir a la plantilla la formación adecuada en higiene alimentaria de conformidad con la legislación vigente.

La formación se realizará en horario laboral. En caso de ser necesaria su impartición fuera de la jornada de trabajo, se abonarán dichas horas de formación al valor de horas extraordinarias.

Anualmente se presentará y consultará el plan formativo con la representación de las personas trabajadoras.

### Capítulo III Jornada de trabajo y vacaciones

#### Artículo 13.º Jornada de trabajo, horarios y descansos

##### 13.1 Jornada de trabajo

La jornada máxima de trabajo para el año 2023 será de 1772 horas efectivas anuales y para los años 2024 y 2025 será de un total de 1764 horas efectivas anuales, respetándose en todo caso los descansos diarios y semanales establecidos por la ley.

Sin perjuicio de esta jornada máxima anual, la jornada de trabajo diaria de las personas trabajadoras implantada con carácter general en la empresa será de 8 horas, de las que 7 horas y 20 minutos serán de trabajo efectivo en el caso de las personas trabajadoras con jornada diaria continuada.

##### 13.2 Horario de las personas trabajadoras a turno

Las personas trabajadoras que estén adscritas a turnos rotatorios de trabajo, de lunes a viernes, tendrán los siguientes horarios, en función del correspondiente turno:

Turno de mañana: de 6:00 h. (AM) a 14:00 h. (PM).

Turno de tarde: de 14:00 h. (PM) a 22:00 h. (PM).

El horario concreto de estos turnos de trabajo se podrá modificar mediante acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, informando de ello a la representación legal de las personas trabajadoras.

##### 13.3 Jornada de trabajo de las personas trabajadoras destinadas a trabajos de oficina

Las personas trabajadoras que estén adscritas a trabajos de oficina desarrollarán su trabajo en la forma prevista en la política de horario flexible establecida por la Empresa, que respetará en todo caso la jornada de trabajo establecida con carácter general.

Su horario de trabajo se realizará de lunes a viernes con jornadas diarias de 8,5 horas o de 7 horas, según la distribución horaria que se acuerde en aplicación de la política de horario flexible implantada por la Empresa para este colectivo.

A estas personas trabajadoras no les resulta de aplicación el descanso adicional previsto para las que desarrollen una jornada diaria continuada de trabajo de 8 horas.

##### 13.4 Régimen de descansos

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas de descanso.

Para las personas trabajadoras que desarrollen una jornada diaria continuada de trabajo de 8 horas se establece un descanso de 30 minutos y de 10 minutos adicionales; este

último periodo se podrá utilizar para atender las necesidades que puedan surgir durante el tiempo de trabajo a la persona trabajadora, requiriéndose para su disfrute la previa comunicación por ésta a su correspondiente encargado/a y su aprobación. Si la jornada diaria continuada fuera inferior a 8 horas, el tiempo de descanso será proporcionalmente inferior.

Los descansos durante la jornada continuada quedarán en todo caso garantizados, aunque su disfrute se realizará de forma que quede garantizada en todo momento la productividad de las líneas de producción. Serán los responsables/personas encargadas de cada equipo o persona trabajadora los encargados de organizar y controlar el disfrute de dichos descansos. En ningún caso se podrá abandonar el puesto de trabajo sin la autorización del/a responsable y/o de un/a superior.

El disfrute de estos periodos de descanso deberá quedar registrados, tanto su inicio como su finalización, en el correspondiente dispositivo de registro horario.

Los periodos de descanso durante la jornada deben disfrutarse a lo largo de la misma, nunca en su tramo inicial o final, salvo que por razones de causa mayor así se requiera. Los periodos de descanso durante la jornada previstos se podrán acumular o disfrutar por separado, en función de lo que permitan en cada momento las necesidades productivas.

La fijación de los días de descanso compensatorios de la jornada anual pactada se acordará entre la Empresa y la representación legal de las personas trabajadoras durante la negociación del calendario laboral.

### 13.5 Descanso semanal

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días, que con carácter general se disfrutarán el sábado y el domingo.

### 13.6 Jornada durante la semana de Feria

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la adaptación de la jornada semanal para el disfrute de la Feria.

En todo caso el personal de operaciones y adscrito a turnos de trabajo disfrutará la Feria de Carmona y realizará su jornada diaria reducida en un 50% el día previo al festivo local (jueves), solamente en horario de mañana.

Las personas trabajadoras adscritas a trabajos de oficina realizarán el día previo al festivo local (jueves) su jornada diaria intensiva en horario de mañana.

Cuando la Feria que se viniera disfrutando por la persona trabajadora sea la de Sevilla se aplicarán las mismas reglas, tomando como referencia el día considerado como festivo local, y, si no lo hubiere, el viernes de esa semana. Esta previsión no será aplicable al personal de operaciones y adscrito a turnos de trabajo.

#### Artículo 14.º Calendario laboral

La compañía, anualmente, previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras en el mes de diciembre del año anterior, elaborará el calendario laboral, en el que se incluirán las fiestas nacionales y locales, así como la jornada y los horarios de trabajo. Se incluirá en el mismo la previsión de días de descanso compensatorios de la jornada anual pactada.

El calendario laboral quedará publicado con fecha de 1 de enero de cada año en curso.

#### Artículo 15.º Vacaciones

Las personas trabajadoras disfrutarán anualmente de un período de vacaciones retribuidas cuya duración se fija en veintidós días laborables.

Las vacaciones habrán de disfrutarse entre el 1 de enero del año en que se devenguen y el 6 de enero del año siguiente, salvo en aquellos casos en que proceda su aplazamiento por disposición legal. Las personas trabajadoras con un período de alta en la Empresa inferior a un año disfrutarán las vacaciones, también dentro del referido período, en la parte proporcional al tiempo trabajado.

El período de disfrute de vacaciones será fijado de común acuerdo entre la persona trabajadora y la Dirección de su departamento, atendiendo a lo siguiente:

1. El mutuo acuerdo se deberá alcanzar antes del día 1 de enero de cada año.
2. La organización de las vacaciones se llevará a cabo siempre garantizando la organización de la actividad de la compañía.
3. Las personas trabajadoras podrán elegir la opción de que, al menos, diez días hábiles de sus vacaciones se disfruten entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, al objeto de facilitar y favorecer la conciliación familiar.
4. Entre las personas trabajadoras que trabajan a turnos, fijos o rotatorios, no podrá haber más de dos personas trabajadoras por equipo disfrutando de vacaciones de forma simultánea en el tiempo.

Anualmente la Empresa elaborará un calendario de vacaciones, tras la consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Se publicará a fecha de 1 de enero de cada año al menos el período de disfrute de vacaciones correspondiente a los meses de junio a septiembre. En todo caso se garantizará que las personas trabajadoras conozcan la fecha de disfrute de sus vacaciones al menos con dos meses de antelación a su comienzo.

#### Artículo 16.º Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo que resulte del número de horas previsto en el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

Las partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por contratos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad o mantenimiento: su realización se ofrecerá a las personas trabajadoras de la Empresa que voluntariamente deseen realizar estas horas extraordinarias. En caso de no existir voluntarios se contratará personal específicamente para llevar a cabo estos trabajos, utilizando las distintas modalidades de contratación previstas por la normativa vigente en la materia.

Estas horas se compensarán mediante el abono de cada hora extraordinaria con un incremento de un 75% sobre el salario que correspondiera a cada hora ordinaria, que comprenderá todos los conceptos salariales: salario de grupo o subgrupo profesional, plus de Asistencia, plus de Nocturnidad, plus de Antigüedad y complemento personal. Así mismo, a elección de la persona trabajadora, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, se podrá compensar con el tiempo equivalente de descanso retribuido incrementado en el mismo porcentaje. Dicho descanso compensatorio deberá disfrutarse con carácter general dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

El número máximo de horas extraordinarias anuales retribuidas no podrá exceder de 80 horas, salvo las derivadas de fuerza mayor previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La compañía informará mensualmente por escrito a la representación de las personas trabajadoras del número de horas extraordinarias realizadas.

#### Artículo 17.º Permisos y licencias

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos previstos en los apartados 3 y 9 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, y particularmente los siguientes:

Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados,

con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, debiendo acreditarse el motivo de la ausencia ante la dirección de la empresa en el plazo de cuarenta y ocho horas tras la finalización de la causa.

#### Capítulo IV

#### Retribuciones

##### Artículo 18.º Conceptos retributivos

Las retribuciones de las personas trabajadoras comprendidas en el presente Convenio Colectivo estarán integradas por los siguientes conceptos:

- a) Salario de grupo o subgrupo profesional.
- b) Plus de Asistencia.
- c) Plus de Nocturnidad.
- d) Plus de Antigüedad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.
- f) Plus de transporte.

##### Artículo 19.º Salario de grupo o subgrupo profesional

El salario mínimo garantizado correspondiente a las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio Colectivo será el correspondiente a las cuantías establecidas para los distintos grupos o subgrupos profesionales en el Anexo I.

##### Artículo 20.º Plus de Asistencia

Las personas trabajadoras percibirán un plus de Asistencia de 7 € por día efectivamente trabajado para el año 2023. El plus de Asistencia se actualizará conforme a la regla establecida en el artículo 25.

##### Artículo 21.º Plus de Nocturnidad

Las personas trabajadoras cuyo contrato no se haya suscrito para la realización de trabajos en horario nocturno, devengarán un plus de Nocturnidad por cada hora de trabajo efectivo comprendida entre las 22:00 y las 06:00 horas.

La cuantía del plus de Nocturnidad será del 25% del valor de la hora ordinaria de trabajo, que comprenderá todos los conceptos salariales: salario de grupo o subgrupo profesional, plus de Asistencia, plus de Antigüedad y complemento personal.

El presente plus de Nocturnidad no tendrá efectos retroactivos, entrando en vigor en el momento de suscripción del presente Convenio.

**Artículo 22.º Plus de Antigüedad**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir aumentos periódicos de sus retribuciones en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, computado desde el inicio de su prestación de servicios en la Empresa en virtud de cualquier modalidad contractual.

La cuantía del presente plus se determinará aplicando al salario base de grupo o subgrupo profesional el porcentaje correspondiente determinado en función de los años de antigüedad en la empresa, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Cuantía (no acumulable)
Dos años de antigüedad	5% del salario base
Cuatro años de antigüedad	10% del salario base
Seis años de antigüedad	15% del salario base
Ocho años de antigüedad	20% del salario base
Doce años de antigüedad	30% del salario base
Dieciséis años de antigüedad	40% del salario base

Una vez que se alcance una de las antigüedades establecida en la columna correspondiente se percibirá el porcentaje previsto en la columna en la que se establecen las cuantías, que se determinarán en función del porcentaje previsto sobre el salario base establecido en las tablas salariales previstas para cada año para cada grupo o subgrupo profesional, sin que en ningún caso dichos porcentajes sean acumulables.

El plus comenzará a devengarse a partir del primer día del mes en el que se cumpla el correspondiente periodo computable.

**Artículo 23.º Gratificaciones Extraordinarias**

Las personas trabajadoras percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre por importe equivalente a un mes de salario base de grupo o subgrupo profesional y plus de Asistencia. Adicionalmente, percibirán una paga de beneficios en abril equivalente a un mes de salario base de grupo o subgrupo profesional, cuyo abono se prorrateará mensualmente.

**Artículo 24.º Plus de Transporte**

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo percibirán un plus de Transporte de 6 euros, para el año 2023, por día efectivamente trabajado. El plus de Transporte se actualizará conforme a la regla establecida en el artículo siguiente.

**Artículo 25.º Cuantía salarial y su revisión**

Las cuantías salariales aplicables en el año 2023 serán el resultado de la actualización de los salarios vigentes en la empresa en el año 2022 incrementados en un 4% sobre la

totalidad de los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio Colectivo, que figuran en su Anexo 1.

Se reconoce expresamente el derecho de las personas trabajadoras a percibir las cuantías salariales previstas en este Convenio Colectivo desde el 1 de enero de 2023.

Las cuantías salariales previstas en este Convenio Colectivo se actualizarán durante los años 2024 y 2025 conforme las reglas establecidas en este artículo. Los incrementos salariales serán los siguientes:

Año 2024: 3% de incremento de los conceptos retributivos regulados en este Convenio.

Año 2025: 3% de incremento de los conceptos retributivos regulados en este Convenio.

#### Artículo 26.º Dietas

El pago de dietas quedará sujeto a lo establecido en la Política de gastos de la Empresa.

#### Artículo 27.º Complemento de Incapacidad Temporal

La Empresa abonará un complemento por incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente de trabajo) desde el primer día de incapacidad temporal. Este complemento por incapacidad temporal por contingencias profesionales será hasta el 100% del salario real medio del año anterior al del inicio de la incapacidad temporal.

La Empresa abonará un complemento por incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) desde el cuarto día de incapacidad temporal. Este complemento por incapacidad temporal por contingencias comunes será del 85% de la base de cotización del mes anterior al del inicio de la incapacidad temporal cuando esta situación tenga una duración igual o menor a quince días, y del 100 % de dicha base de cotización cuando la duración de superior a quince días.

#### Artículo 28.º Seguro de Vida e Incapacidad

La Empresa se compromete a contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de todas las personas trabajadoras de la plantilla de la Empresa por muerte o incapacidad permanente (en sus grados de total, absoluta o gran invalidez). El capital máximo asegurado será por importe de 24.000 euros. Los capitales de las diferentes contingencias nunca serán acumulables entre sí.

Este compromiso de pensiones se instrumentará a través de un seguro que se contratará con una entidad aseguradora, siendo la Empresa la tomadora del seguro y quien asumirá el abono de las correspondientes primas.

## Capítulo V

### Condiciones de seguridad e higiene en el trabajo

#### Artículo 29.º Seguridad y Salud

La Empresa se compromete al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como del resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Igualmente, las personas trabajadoras se comprometen a velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, debiendo informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

La Empresa deberá proporcionar a las personas trabajadoras equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, conforme a lo previsto en la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, informando de ello a la representación legal de las personas trabajadoras.

#### Artículo 30.º Uniforme de trabajo

La compañía dotará a las personas trabajadoras empleadas en tareas de producción, mantenimiento y logística de dos uniformes de trabajo al año, prendas éstas cuyas características se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario/a, y a la estación del año, viéndose éste/a obligado/a la conservación y limpieza de estos. Como compensación a los gastos de limpieza de uniforme se abonará a las personas trabajadoras la cantidad de 15 euros al mes, que se abonarán en función a los días de trabajo efectivo de la persona trabajadora en cada periodo mensual.

Si en el transcurso del periodo previsto se deterioraran por su uso, serán repuestos por la compañía.

Aquellas personas trabajadoras que por diferentes motivos requieran prendas específicas y que se vean impedidas a utilizar las facilitadas por la compañía, deberán acreditarlo con un certificado médico. En este caso, la prenda a utilizar será también facilitada por la compañía, debiendo ser adecuada para la realización del trabajo.

Las fechas de entrega de los uniformes serán del 15 al 30 de abril para el uniforme de verano y del 15 al 30 de septiembre para el de invierno.

## Capítulo VI

### Representación de las personas trabajadoras

#### Artículo 31.º Delegados/as de Personal y Delegados/as sindicales

Los/as delegados/as de Personal y delegados/as sindicales previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical dispondrán de un crédito de horas sindicales retribuidas de veinticinco horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación.

Los/as delegados de Personal que pertenezcan a una misma Central Sindical podrán acordar que las horas mensuales a que tengan derecho se acumulen en una o varias personas que ostenten esa misma condición y de una misma Central Sindical, en cuantía no superior al 50% de las acreditadas. Las centrales sindicales afectadas deberán notificarlo a la Empresa al inicio de cada mes, acompañando a la comunicación la conformidad de los representantes afectados.

## Capítulo VII

### Régimen disciplinario

#### Artículo 32.º Clasificación de las faltas

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la compañía de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

#### Artículo 33.º Graduación de las faltas

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

#### Artículo 34.º Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Descuidos en la conservación del material a su cargo que produzca deterioro leve de éste.
2. Las discusiones por asuntos ajenos al trabajo dentro de las instalaciones de la compañía. Si tales actos produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
3. Utilizar maquinarias, herramientas y/o vehículos para las que no se está autorizado.
4. No comunicar con carácter previo o, en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. Las faltas de puntualidad al trabajo, siempre que no excedan de dos durante el plazo de un mes, en el horario de entrada.
6. Falta de aseo o limpieza personal.
7. Fumar y/o vapear en lugares no habilitados para ello, considerándose falta grave si en el período de dos meses se reincide.
8. No utilizar el uniforme entregado por la empresa. Será considerada falta grave si en el período de dos meses se reincide.

**Artículo 35.º Faltas graves**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de dos faltas de puntualidad al trabajo en el período de un mes, en el horario de entrada.
2. El abandono del puesto de trabajo, sin autorización del superior y/o sin causa justificada, por breve período de tiempo.
3. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en la maquinaria y materiales, cuando se derive perjuicio para la compañía.
4. Faltar al trabajo más de un día y menos de cuatro en el período de un mes sin causa justificada.
5. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para las personas trabajadoras, para otras personas o peligro de avería para las instalaciones, será considerada como muy grave.
6. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada.
7. La reincidencia y/o reiteración en comportamientos calificados como faltas leves, mediante la comisión de tres de ellas en el plazo de un año.
8. El incumplimiento de las buenas prácticas en la fábrica, así como las obligaciones relativas a la Seguridad Alimentaria. En caso de reincidencia en el plazo de tres meses, se considerará falta muy grave.
9. La embriaguez o toxicomanía puntual en el trabajo.

**Artículo 36.º Faltas muy graves**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración en comportamientos calificados como faltas graves, mediante la comisión de tres de ellas en el plazo de un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el incumplimiento de las políticas de la compañía y el hurto o el robo tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la compañía o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
3. Faltar al trabajo cuatro o más días en el período de un mes sin causa justificada.
4. El abandono del centro de trabajo sin permiso.
5. Causar desperfectos en materias primas, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la compañía.
6. Causarse voluntariamente lesiones para simular un accidente de trabajo o simular un accidente de trabajo para hacer valer como tal las lesiones causadas en accidente no laboral.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la compañía, o revelar información de la misma.
9. La trasgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo.
10. La desobediencia a sus superiores en cuanto a las instrucciones de trabajo establecidas.
11. El abuso de autoridad.

12. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo que repercuta gravemente en el mismo.
13. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto a los superiores, compañeros/as y subordinados/as, así como a los familiares de los respectivos.
14. El incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, incluida la falta de utilización de equipos de protección individual.
15. El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la Empresa.
16. La conducta que produzca hostigamiento moral o sexual hacia cualquier trabajador de la Empresa.

#### Artículo 37.º Sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio Colectivo.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo por un periodo máximo de quince días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

Despido.

#### Artículo 38.º Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### Disposiciones finales

#### Primera: Comisión Paritaria

Con el objeto de interpretar, vigilar y regular las cuestiones controvertidas que se deriven del desarrollo y aplicación del presente Convenio Colectivo, durante la vigencia del mismo, se constituirá a partir de la fecha de su firma, y en un plazo no superior a 30 días, una Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por las siguientes personas:

Por las personas trabajadoras:

D. José Antonio García Pulido.

D. Francisco Caldas Ponce.

D. Dare Samuel Aremu.

Por la compañía:

D. Eduardo Cornago Egido.

Dña. Lourdes Jiménez Acedo.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que haya sido planteado un tema de los que son de su competencia y también a petición de una de las partes, en un plazo máximo de tres días.

Los acuerdos se adoptarán con consenso entre ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán carácter ejecutivo inmediato, salvo que ambas partes acuerden una fecha específica y se anexarán como parte integrante del Convenio Colectivo cuando los acuerdos en cuestión tengan carácter colectivo.

Las competencias de la Comisión Paritaria serán:

Interpretación del Convenio.

Conciliación en los problemas o cuestiones que les sean sometidos a las partes.

Mediación en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse, con carácter previo al planteamiento formal del conflicto.

Aquellas otras legalmente atribuidas.

El procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores será el previsto en el Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Segunda: Medidas de igualdad y no discriminación

La Empresa se compromete expresamente a la lucha contra la discriminación laboral entre mujeres y hombres y a la efectividad del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre las personas trabajadoras en el ámbito laboral.

Con esta finalidad se adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En el caso de que la plantilla de la Empresa alcance las cincuenta o más personas trabajadoras se elaborará y aplicará un plan de igualdad.

Del mismo modo la Empresa se compromete a garantizar la igualdad de trato y no discriminación de todas las personas trabajadoras con independencia de su nacionalidad, su nacimiento, su origen racial o étnico, su religión, su convicción u opinión, edad, su discapacidad, su orientación o identidad sexual, su expresión de género, su enfermedad o condición de salud, su estado serológico y/o su predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, su lengua, su situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, se garantiza la igualdad de trato y no discriminación de todas las personas trabajadoras lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, o familiares de miembros de estos colectivos.

Tercera: Protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual y por razón de sexo

La Empresa manifiesta expresamente su compromiso por alcanzar espacios de trabajo seguros, unas relaciones laborales basadas en la libertad y el respeto entre las personas y por consiguiente libres de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo. Asimismo, manifiesta el compromiso de tolerancia cero ante el acoso y una desaprobación clara y rotunda de conductas y actitudes ofensivas, discriminatorias y/o abusivas.

En consonancia con ello aplicará el protocolo elaborado para la prevención y corrección de posibles situaciones de acoso.

Para su implementación, es necesaria la implicación de todas las personas trabajadoras, de manera colectiva e individual, y cada una desde la responsabilidad y papel que ocupa en la organización.

Las relaciones entre las personas trabajadoras, con independencia de las funciones que desempeñen, deben estar presididas, en todo momento, por el respeto hacia las personas y la Ley, la honestidad y la integridad.

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno en el trabajo. Por lo tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta que suponga un menoscabo a la dignidad de las personas trabajadoras, ya sean verbales o físicas, o aquellas conductas tendentes a crear un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

La Empresa manifiesta expresamente su rotundo rechazo a cualquier comportamiento e carácter o connotación sexual en el entorno profesional, comprometiéndose a colaborar

eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

La Empresa considera que los distintos tipos de acoso: el laboral, el sexual o por razón de sexo, lesionan los derechos a la intimidad, a la dignidad, a la libertad sexual, a la igualdad y no discriminación, y al empleo.

Todas las personas trabajadoras tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar, en todo momento, un entorno laboral en el que resulten inaceptables e indeseables los tipos de conducta citados y, en concreto, la dirección de la Empresa tiene la obligación de coadyuvar a velar, con todos los medios a su alcance, para que no se produzca el acoso sexual, por razón de sexo o laboral en sus equipos de trabajo y, en caso de que se produjera, investigarlo, tratarlo con la confidencialidad debida y proponer medidas correctoras, tal y como establece el protocolo aprobado al efecto.

En virtud del protocolo la Empresa llevará a cabo una política activa para prevenir y eliminar cualquier comportamiento constitutivo de acoso sexual, por razón de sexo o laboral, que se pudiera producir en el ámbito laboral, estableciendo un procedimiento para la resolución de los citados conflictos.

El protocolo tendrá los siguientes objetivos:

1. Informar, formar y sensibilizar a todo el personal en materia de acoso laboral, sexual o por razón del sexo.
2. Disponer del procedimiento de intervención y de acompañamiento con el fin de atender y resolver estas situaciones con la máxima celeridad y dentro de los plazos que establece el protocolo.
3. Velar por un entorno laboral donde las mujeres y los hombres respeten mutuamente su integridad y dignidad.
4. Establecer las medidas preventivas necesarias con el fin de evitar que se produzcan situaciones de acoso.
5. Garantizar los derechos de trato justo y la confidencialidad de las personas afectadas.

La representación legal de las personas trabajadoras colaborará en la difusión y aplicación del protocolo, y tendrán derecho a recibir los informes de seguimiento que se elaboren en cumplimiento del mismo.

## Anexo I. Tablas salariales

Grupo Profesional	Subgrupo Profesional	Salario Base Mensual		
		2023	2024	2025
I	I	2.050,00 €	2.111,50 €	2.174,84 €
II	IIA	1.316,00 €	1.355,48 €	1.396,14 €
	IIB	1.150,00 €	1.184,50 €	1.220,03 €
III	IIIA	1.005,00 €	1.035,15 €	1.066,20 €
	IIIB	980,00 €	1.009,4 €	1.039,68 €
IV	IVA	906,67 €	933,87 €	961,88 €
	IVB	866,67 €	892,67 €	919,45 €


**Junta de Andalucía**

 Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
 Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO PEVESA BIOTECH, SAU**
**Expediente: 41/01/0140/2023**
**Fecha: 10/10/2023**
**Asunto: COMUNICACIÓN DE SUBSANACIÓN**
**Destinatario: TATIANA RODRIGUEZ LINARES**
**Localizador del Trámite: AP\_WH71JT31 (41100432012014).**

VISTO el Acuerdo de revisión salarial de la Empresa PEVESA BIOTECH SAU (Cod 41100432012014 ) fijando las tablas salariales para el 2023.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

 Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
 41012 Sevilla  
 Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10




Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de revisión salarial de la Empresa PEVESA BIOTECH SAU (Cod 41100432012014 ) fijando las tablas salariales para el 2023.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA ACUERDO TABLAS SALARIALES PEVESA BIOTECH 2023****Asistentes**

En El Viso del Alcor siendo las 15.30h del 13 de abril de 2023, se reúne la Comisión Negociadora con el siguiente

**Por la empresa:**

Tatiana Rodriguez  
Javier Sanchez

**Por la RLT**

Eduardo Romero  
Manuel Vilchez

**ORDEN DEL DÍA**

1. Revisión tabla salarial para 2023
2. Firma de las tablas para anexar al convenio y su posterior publicación.

**Punto 1 .-** El Convenio colectivo propio establece que la revisión salarial está supeditada a un sistema meritocrático, y con carácter excepcional para el año 2023, un potencial incremento no compatible, del 5%, siendo de aplicación aquel que suponga un mayor beneficio para la persona trabajadora.

Se presentan los resultados de la revisión salarial, y se analizan las tablas salariales resultantes de la aplicación de un incremento salarial del 5% sobre las tablas anteriores sobre todas las categorías. Para aquellas personas trabajadoras que haya resultado más beneficioso la aplicación del sistema meritocrático, el incremento se aplica hasta el 5% en salario base, y el resto en el concepto denominado "Evaluación del desempeño no absorbible".

**Punto 2 .-** Se acuerda la firma, publicación y aplicación de las tablas salariales anexas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 16.30 h en la fecha arriba indicada.

**Por la Empresa**

**Por la Representación Social**

**TABLAS SALARIALES PEVESA BIOTECH 2023**

<b>TABLAS PEVESA 2023</b>	
<b>GRUPO</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>
<b>GRUPO 0</b>	52.500,00 €
<b>GRUPO 1 A/B</b>	36.750,00 €
<b>GRUPO 2 A/B</b>	22.575,00 €
<b>GRUPO 3 A/B</b>	20.475,00 €
<b>GRUPO 4A</b>	16.275,00 €
<b>GRUPO 4B</b>	14.700,00 €



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA L.S.M.T. METASOLA DE S.E. "DOSHMNAS" ENTRE L.S.M.T. "METASOLA" Y S.E. OROMANA, REF.: P-7937M**

**R.A.T: 113202**  
**EXP.: 287949**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 10-04-2021, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada "NUEVA L.S.M.T. METASOLA DE S.E. "DOSHMNAS" ENTRE L.S.M.T. "METASOLA" Y S.E. OROMANA", y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Dándose la circunstancia de que no se ha obtenido respuesta de este organismo en el plazo reglamentario establecido.

Asimismo, en base a dicho *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOP de la provincia de Sevilla con fecha 07-07-2023.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se de-

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG37L6CPG9NXPUFX5RGW8ZLSU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**Consejería de Industria, Energía y Minas**  
 Delegación Territorial en Sevilla

legan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.  
**CIF:** B82846817  
**Domicilio:** Avda. de la Borbolla, 5  
**Emplazamiento:** CAMINO DE LA ATAYUELA  
**Finalidad de la instalación:** Unión de tramos de líneas "METASOLA" y "TORREQUINT" de S.E. "DOSHMANAS" con S.E. "OROMANA"  
**T.M. afectados:** Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

**Origen:**Nueva celda en S.E. "OROMANA"  
**Final:** Arqueta nueva a instalar  
**Tipo:** Subterránea  
**Longitud en Km.:** 0,050  
**Tensión en servicio:** 15 KV  
**Conductores:** RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG37L6CPG9NXPUFX5RGW8ZLSU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**Presupuesto:** 4.694,37 EUROS

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG37L6CPG9NXPUFX5RGW8ZLSU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



### COMISARIA DE AGUAS CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

**Nº EXPEDIENTE:**M-5194/2020 (AJA-350)

**PETICIONARIOS:** Francisca Peña Cortés, Miguel Ángel Herrera Martín

**USO:** Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 1,348 ha

**VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año):** 6.063,75

#### CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSPF011100076 "Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla"	321.300	4.154.002

Objeto de la modificación.

Segregación de 1,914 ha, con cambio de sistema de riego, reducción de la dotación a 4.500 m<sup>3</sup>/ha año y una nueva toma consistente en un pozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: [servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

Plaza de España Sector II  
41071-SEVILLA  
TEL: 955 .637.502  
FAX: 955 .637.512  
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.  
CSV: MA00109M0TH0X4TB5VGRN1MACVCPKBEBHYD



M-5194/2020  
Página 2 de 2



<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,  
Donde debe introducir el código CSV MA00105B0S9012KBM0PZELYCT2IGO4UN6D

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

*(Documento firmado electrónicamente)*




**REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA**
**Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla**
**Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39**
**Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla**
**N.I.G.: 4109144420220014777.**
**Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1193/2022. Negociado: RN**
**Materia: Materia sin especificar**
**De: JOSE MANUEL SOTO BURGOS**
**Abogado/a: ROCIO CAPILLA VALERO RUIZ**
**Contra: TGSS, INSS y JOSÉ HELIODORO CADENAS LOPEZ**
**Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA y S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA**
**EDICTO**
**Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Teresa Munitiz Ruiz** hago saber:

Que en los autos SSS 1193/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JOSÉ HELIODORO CADENAS LOPEZ, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **13/11/2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a JOSÉ HELIODORO CADENAS LOPEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQRZMR9BHGVBLEN53N5T8RBW24EAJ	<b>Fecha</b>	10/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





**REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL 6 DE SEVILLA**

**Órgano reforzado: Juzgado de lo SOCIAL N 6 de Sevilla (cítese al contestar)**

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 - Fax 955 04 32 39

**CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es**

**N.I.G.:** 4109144420230001708.

**Procedimiento: Despidos / Ceses en general 133/2023. Negociado: RE**

**Materia:** Despido

**De:** FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ BARRAGAN

**Abogado/a:** ANTONIO DE LA ROSA LOPEZ

**Contra:** CAMPISEVI MENSAJERIA SL, GRUPO ALFIL CONTROL SL, OPSCAT SERVICES INTEGRALES SL, REPARTOS GUADALAJARA SL y DHL-PARCEL

**Graduado/a social:** IGNACIO MANUEL ROMERO DURAN

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ** hago saber:

Que en los autos DSP 133/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a GRUPO ALFIL CONTROL SL, OPSCAT SERVICES INTEGRALES SL y CAMPISEVI MENSAJERIA SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 27 DE OCTUBRE DE 2023 a las 9.40 horas, en la Sala de Vistas N° 11 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CAMPISEVI MENSAJERIA SL, GRUPO ALFIL CONTROL SL, Y OPSCAT SERVICES INTEGRALES SL, , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQRCZ5FCEXNAE8JQMFEMN53UP55W	<b>Fecha</b>	11/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 57/2023. Negociado: C**

Nº Rg.: 900/2023

N.I.G.: 4109143220230013848.

De: FRANCISCA CUBILES OLMEDO

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: JOSE MANUEL MILLA JIMENEZ y ALBA ALONSO GARCIA

Procurador/a:

Letrado/a:

**EDICTO**

**D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 57/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA NÚM.**

En Sevilla, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 57/23 C seguidos por presunto delito leve de amenazas contra José Manuel Milla Jiménez nacido en Sevilla el 30 de noviembre de 1991 hijo de José Manuel y Eva Luisa con DNI nº 30.266.710 K y Alba Alonso García, ambos en libertad por esta causa, habienmdo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M el Rey, he dictado la siguiente Sentencia

**FALLO**

Que absolviendo a Alba Alonso García, debo condenar y condeno a Jose Manuel Milla Jiménez como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VKF5X4BVX6YJ89FADXY9S2TX4A	Fecha	09/10/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALBA ALONSO GARCIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a nueve de octubre de dos mil veintitrés

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VKF5X4BVX6YJ89FADXY9S2TX4A	<b>Fecha</b>	09/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 164/2023. Negociado: C**

Nº Rg.: 2176/2023

N.I.G.: 4109143220230032879.

De: ANTONIO ALCARAZ GUERRERO

Contra: FRANCISCO LEINER MUÑOZ CIBEIRA

**EDICTO**

**D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 164/2023-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA NÚM**

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.


Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato nº 164/23 C contra Francisco Leiner Muñoz Cibeira nacido en Getafe (Madrid) el día 28 de abril de 1993, hijo de Francisco y Maria Rosa con DNI nº 47.306.143 L en libertad por esta causa, habiendo sido parte MERCADONA, asistida y representada por el abogado don Antonio Alcaraz Guerrero en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

**FALLO**

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Francisco Leiner Muñoz Cibeira como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 28 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuese requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VPHTP97LSXR4S24WLMBQG7GHC9	Fecha	09/10/2023	
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	



**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO LEINER MUÑOZ CIBEIRA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a nueve de octubre de dos mil veintitrés

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VPHTP97LSXR4S24WLMBQG7GHC9	<b>Fecha</b>	09/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 137/2023. Negociado: C**

Nº Rg.: 1925/2023

N.I.G.: 4109143220230027871.

De: JOSÉ CÁNDIDO IRAOLA CHITO

Contra: LUIS MANUEL DOMINGUEZ MONCAYO

**EDICTO**

**D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 137/2023-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA NÚM.**

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 137/23 C seguidos por un presunto delito de estafa contra Luis Manuel Domínguez Moncayo nacido en Sevilla el día 20 de noviembre de 1990, hijo de Luis y Manuela con DNI nº 30.263.551 J en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente

**FALLO**

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Luis Manuel Domínguez Moncayo, como autor criminalmente responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Deberá indemnizar a los propietarios de las gasolineras Supeco en la suma de 20 euros.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V7SBSABTC5JYEF2BB65VE6UEG	Fecha	09/10/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUIS MANUEL DOMINGUEZ MONCAYO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a nueve de octubre de dos mil veintitres

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12V7SBSABTC5JYEF2BB65VE6UEG	<b>Fecha</b>	09/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 132/2023. Negociado: C**

Nº Rg.: 1826/2023

N.I.G.: 4109143220230027757.

De: MANUEL ROMAN GAVIRA

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: SEBASTIAN MEDINA CASTEJON

Procurador/a:

Letrado/a:

**EDICTO**

**D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 132/2023-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA NÚM.**

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.


Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 132/23 C seguidos por presunto delito leve de amenazas contra Sebastian Medina Castejón nacido el 28 de enero de 1951, con DNI nº 28.389.953 H en libertad por esta causa, en nombre de S.M el Rey, he dictado la siguiente Sentencia

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Sebastian Medina Castejón como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V62FEBB3A3FYURQ9Q652U7LECD	Fecha	09/10/2023	
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2	



**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SEBASTIAN MEDINA CASTEJON, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en SEVILLA a nueve de octubre de dos mil veintitrés

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12V62FEBB3A3FYURQ9Q652U7LECD	<b>Fecha</b>	09/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 172/2023. Negociado: R**

Nº Rg.: 2333/2023

N.I.G.: 4109143220230037639.

De: JORGE MARIA PEREZ NUÑEZ

Contra: OLGA SAMODULOVA

**EDICTO**

**D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 172/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla, a SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla D. Juan Gutiérrez Casillas, habiendo visto y oído el presente Juicio seguido por un delito leve de HURTO siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante JORGE MARIA PEREZ NUÑEZ, como perjudicado LIDL y como denunciado OLGA SAMODULOVA, cuyas circunstancias personales constan en autos.-

**FALLO**

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a OLGA SAMODULOVA a la pena de 25 días multa a razón de 3,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.-**

Contra la presente resolución, se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Iltna Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a OLGA SAMODULOVA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente en SEVILLA a diez de octubre de dos mil veintitres

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12V4MLZMG8GEYUKPFB9LFW4P6EHL	Fecha	10/10/2023
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12V4MLZMG8GEYUKPFB9LFW4P6EHL	<b>Fecha</b>	10/10/2023
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DIAZ BARRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

